

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 2 de junio de 2015

Núm. 123

SUMARIO

	Página		Página
SECCIÓN SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (4) relativos a notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Bárboles	10
SECCIÓN TERCERA			
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a aprobación de proyectos de actuación a realizar para reparar los daños producidos por la riada del Ebro en los caminos rurales de los municipios de Tauste, Alcalá de Ebro y Cabañas de Ebro	3	Borja (2)	14
Anuncio relativo a aprobación de las normas que han de regir la convocatoria del Programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos de Aragón, año 2015	3	Cabañas de Ebro	15
Anuncio sobre aprobación del inicio del proceso de selección para la contratación por acumulación de tareas, por tres meses prorrogable hasta un máximo de tres meses más, de un oficial 1.º fotocomposición con destino a la Imprenta Provincial de la plantilla laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	7	Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara	15
Consortio Cultural Goya-Fuendetodos			
Anuncio sobre exposición al público de la cuenta general del Consortio Cultural Goya-Fuendetodos correspondiente al ejercicio 2014	8	Mancomunidad de Aguas del Moncayo	16
SECCIÓN QUINTA			
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio sobre aprobación del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Guadalupe 2015	8	Mediana de Aragón	16
Ídem ídem de la cuenca del Matarraña 2015	8	Monegrillo	16
Ídem ídem del embalse de Yesa 2015	9	Pedrola (2)	17
Anuncio relativo a aprobación de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del canal de Bardenas 2015	9	Perdiguera	21
Consortio Antigranizo de Aragón			
Anuncio relativo a aprobación de la modificación de varios artículos de los Estatutos del Consortio Antigranizo de Aragón	9	Pleitas de Jalón	21
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Teruel			
Anuncio relativo a notificación de requerimiento a obligado estadístico ...	10	Ricla	22
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Alpartir	10	San Mateo de Gállego	22
Aguarón	10	Tarazona	22
		Tauste (2)	22
		Torrellas	23
		Uncastillo	23
		Utebo (2)	23
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría General (jueces de paz) (2)	27
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 8	27
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 2	27
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (4)	28
		Juzgado núm. 2 (4)	28
		Juzgado núm. 3	29
		Juzgado núm. 4 (2)	30
		Juzgado núm. 5	30
		Juzgado núm. 6 (4)	30
		Juzgado núm. 3 de Alicante	31
		Juzgado núm. 1 de Lleida	31
		Juzgado núm. 2 de Logroño	31
		Juzgado núm. 2 de Madrid (2)	31
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes del Saso	
		Asamblea general ordinaria	32
		Comunidad de Regantes del Término de Mamblas	
		Junta general ordinaria	32

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 6.756

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
2846/2015	IONUT IORDAN	TARRAGONA (TARRAGONA)	L.O. 1/1992 - 23.A)
3244/2015	FAKHRIDDIN KHOLBOEV	BILBAO (BIZKAIA)	L.O. 1/1992 - 23.A)
3284/2015	ENRIQUE SAMBA JAMANCA EXPOSITO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.H)
2946/2015	THIERNO MBAYE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.H)
3240/2015	SERGIO IZQUIERDO LASERRADA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.N)
2348/2015	HAMZA ZARHOUNI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)
3346/2015	DOMINGO JUAN PEREZ CORDOBA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)
3558/2015	GUSTAVO DELGADO TAMAYO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)
2998/2015	JESUS AGUDO FERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)
3241/2015	DAVID MARIANO SANCHO PUEYO	CALATAYUD (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.N)

INFRACCIONES

Núm. 6.757

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1175/2015	HAMID KAROUACH	MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	L.O. 1/1992 - 23.N)
910/2015	JAIME BADENES CARRASCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.N)
579/2015	RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ	PEDROLA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 23.A)
2222/2015	YOUCEF RAISSI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)
2254/2015	ROBERTO CARLOS AGUILON AYENSA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)
855/2015	DAVID BENJAMIN CAMPOS CHICAIZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.N)
897/2015	CLAUDIO ISMAEL MARTINS FIDALGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.N)
1456/2015	YAXON ANDRÉS GARIBELLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.N)
2193/2015	SERGII PETROV	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.A)

INFRACCIONES

Núm. 6.758

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de mayo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3038/2015	MOISES CLAVERIA CLAVERIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3055/2015	ANA ISABEL GARCIA LATORRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3227/2015	EUGENIO JOSE BAENA LOPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3164/2015	JULIO ROYO VICENTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2413/2015	JAIME TRALLERO CEBOLLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3070/2015	IGNACIO MENES SERRANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3216/2015	EMILIO HERNÁNDEZ BORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3096/2015	IGNACIO MENES SERRANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3114/2015	MARIA DOLORES DIAZ GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3115/2015	JESUS ANGEL VARELA OTERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2958/2015	DEJAN GABRIEL IANCU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3030/2015	JAVIER RIVERO COLAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3085/2015	MARC TORRIJOS MUÑOZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2955/2015	RAQUEL PUERTA CANAL	ZUBERA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
3151/2015	RAMIRO CLAVERIA SANCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
3141/2015	AITOR GONZALEZ BADIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 6.759

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
45/2015	MR SHERAZ ALI	HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARNA)	L.O. 1/1992 - 25.1
2372/2015	ISMAEL PINTADO BARCELO	BARBASTRO (HUESCA)	L.O. 1/1992 - 25.1
876/2015	OSCAR MANUEL GIL SEGOVIA	MADRID (MADRID)	L.O. 1/1992 - 25.1
1249/2015	FRANCISCO SENEN HERNANDEZ DE LA CALLE	PINTO (MADRID)	L.O. 1/1992 - 25.1
710/2015	CATALIN PETRE NIFANTI	SANTANDER (CANTABRIA)	L.O. 1/1992 - 25.1
185/2015	IZASKUN GARCIA LETONA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
373/2015	JOSE FRANCISCO PECO GUERRERO	MORATA DE JALÓN (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
381/2015	CARMELO MEJIAS PASTOR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
724/2015	ALBERTO RUIZ GOMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2398/2015	SAMUEL CLARO ILLESCAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
449/2015	PEDRO JAVIER SAMANO GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
625/2015	VICTOR VELA LOPEZ	MALLÉN (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
765/2015	JONATHAN LUIS ISMAEL BUSTO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
32/2015	ANTONIO MANUEL OTERO BOLEA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1086/2015	ADRIAN SERRATE PARDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
666/2015	DAVID ORTIN ORLEANS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
141/2015	MOHAMMED CHOUAKHI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
104/2015	IVAN SANCHO ALCAÑIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
352/2015	CARLOS JOSUE OCHOA GUAMAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
714/2015	CESAR BARRABINO BORRAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
393/2015	JUSTINO CHRISTIAN CABEZA MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1472/2015	PABLO ARRANZ LOPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1229/2015	RICARDO MORENO ANDRES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
657/2015	SEDIKI MOURAD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
686/2015	CRISTIAN BADENES CARRASCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
712/2015	ALEX ROMEO HOGEA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
672/2015	JOSE MANUEL GRACIA MALO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
673/2015	SANTIAGO DIAZ ELEJALDE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2394/2015	FERNANDO GARCIA SEBA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
768/2015	VICTOR ALONSO RENDON GIRON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
474/2015	FERNANDO GARCIA ONTIVEROS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
296/2015	SALVADOR MBA BINDANG	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
325/2015	IVAN MORALES CHARLES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
194/2015	KEBA KANTEH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
512/2015	DANIEL MONTON MARTIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
515/2015	ADEL MESSAUDI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
769/2015	OUAHIB NAJIB	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
143/2015	MOISES JIMENEZ HERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1374/2015	IVAN PEREZ BAGUENA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
620/2015	JAVIER MATEO RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
2342/2015	GUILLERMO CHUECA MOROS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
116/2015	NEREA CABELLO PULIDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
408/2015	RAFAEL LAVIRGEN PESSOA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

provincia de Zaragoza, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos se conforma como un esfuerzo de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que participen en ella para promover la actividad cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, favoreciendo la programación de escena y música con criterios de calidad. Se trata de un programa de acción cultural, siendo por tanto de igual importancia tanto el apoyo económico ofrecido como el modelo de trabajo (cooperación en red) y sus objetivos derivados: apoyo a los creadores y artistas, especialmente a los aragoneses, racionalización de recursos y abaratamiento de costes.

La colaboración entre las diversas Instituciones partícipes en el programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos viene sustanciándose en un convenio entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para la organización y realización del programa "Red Aragonesa de Espacios Escénicos", en el que se fija igualmente las características, destinatarios y normas de participación en dicha Red.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos (a partir de ahora, RAEE) es un programa cultural concertado mediante convenio de colaboración participado por el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de acceso a la cultura de sus ciudadanos, y por ello de integración del territorio. Tiene como finalidad facilitar la ejecución de proyectos culturales en los espacios escénicos de los municipios aragoneses, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y el desenvolvimiento de programas de creación artística.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2015.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 141.000 euros, que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 52200.33400.4620400 (RC núm. 0407) del presupuesto del año 2015.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza de más de 3.000 habitantes o cabeceras de comarca que sean propietarios, arrendatarios o dispongan de cualquier otro título jurídico de un espacio escénico con las siguientes características:

— Ser un equipamiento cuyo destino específico es la celebración de actividades culturales.

— Disponer de un aforo mínimo de 200 butacas.

— Disponer de un escenario con un mínimo de 8 metros de boca y 5 metros de fondo.

— Disponer de cámara negra.

— Almacén para materiales

— Cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.

— Contar con camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

— Contar con un responsable de referencia del Espacio para atender a las compañías.

La estimación del dato de población de cada municipio será el oficialmente establecido por el último padrón oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha del último día de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos que deseen participar en el programa de la RAEE presentarán su solicitud acompañada de una declaración responsable (anexo 4) suscrita por el alcalde de la entidad local en la que se haga constar:

— Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que se solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.

— Que el espacio escénico cumple con las características expuestas anteriormente.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar la adhesión de más de un espacio escénico de su municipio, siempre que cumpla con las características antes citadas.

Cuarta. — *Requisitos de participación en el programa RAEE.*

Los Ayuntamientos participantes deberán presentar un plan de programación estable de escena en el marco RAEE y un proyecto cultural específico que no tiene carácter obligatorio para el año 2015, ajustado a los siguientes compromisos:

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 6.735

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.681, de fecha 26 de mayo de 2015, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza ha aprobado los proyectos de actuaciones a realizar para reparar los daños producidos por la riada del Ebro en los caminos rurales de los municipios que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE
Tauste	Reparación de los caminos municipales de Tauste afectados por la riada del Ebro.	319.478,83 €
Alcalá de Ebro	Actuaciones a realizar para reparar los daños producidos por la riada del Ebro en los caminos rurales del municipio de Alcalá de Ebro.	612.155,53 €
Cabañas de Ebro	Actuaciones a realizar para reparar los daños producidos por la riada del Ebro en los caminos rurales de los municipios de Cabañas de Ebro.	435.568,79 €

En cumplimiento de la legislación vigente, estos proyectos se someten a información pública por un plazo de quince días, a los efectos de posibles reclamaciones, para lo cual estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Agrarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

CULTURA Y PATRIMONIO

Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

Núm. 6.693

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.690, de fecha 26 de mayo de 2015, aprobó las normas que han de regir la "Convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), año 2015":

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE), 2015

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la "Convocatoria de ayudas a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos de Aragón (RAEE), 2015" en los municipios de la

A) Generales:

1. Realizar una programación estable municipal de escena con un mínimo de ocho actuaciones a lo largo del año.

2. Comprometer un presupuesto mínimo de 30.000 euros para la contratación de actividades escénicas y musicales.

3. Aportar la organización y equipamiento escénico para el desarrollo de un proyecto cultural específico, en caso de que se opte por el mismo, con una aportación máxima de 10.000 euros.

4. Estar al corriente en el pago a compañías, grupos y artistas que participan en la programación y actuaciones contratadas.

B) De programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE: La programación de los espacios escénicos asociados a la RAEE se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Son elegibles para formar parte de la programación RAEE aquellos espectáculos que conforman el Catálogo de programación RAEE, que tendrán vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. La estructura de la programación anual se ajustará a los siguientes criterios:

a) Al menos el 60% del gasto de los espectáculos programados serán de productoras, compañías o grupos artísticos aragoneses. Y también se considerarán computables dentro del citado porcentaje el 20% del gasto por la contratación de espectáculos con distribuidoras aragonesas.

b) Garantizará una programación de escena plural, que incluya espectáculos de las tres disciplinas, danza, música y teatro, no pudiendo superar el gasto realizado en la contratación de espectáculos de una misma disciplina más del 60% ni menos del 5% del gasto total dedicado a la programación de escena.

3. De cada uno de los espectáculos programados en RAEE se aportará la correspondiente hoja de taquilla, en la que se relacionará precio de entrada, aforo y recaudación.

C) Proyecto cultural específico complementario a la programación de escena, que no tiene carácter obligatorio, incorporable al plan de actuación municipal RAEE.

Los Ayuntamientos partícipes en RAEE podrán complementar adicionalmente su plan de programación estable de escena de los espacios escénicos asociados mediante la inclusión en el plan anual RAEE de proyectos específicamente dirigidos a la formación de nuevos públicos (danza, nuevas tendencias, programas de formación o acercamiento de público joven a la escena), la creación o producción de artes escénicas y música.

Los proyectos culturales complementarios deberán solicitarse conforme al anexo 3 de esta convocatoria, y en ningún caso podrá superar un coste global 10.000 euros.

El presupuesto de dichos proyectos no puede sustituir ni mermar el gasto mínimo destinado a programación de escena RAEE de 30.000 euros, cuyo compromiso de gasto es condición mínima y prioritaria, previa para la admisibilidad complementaria de los proyectos culturales adicionales.

Quinta. — *Cuántía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones, de acuerdo con el Convenio sobre la RAEE firmado por las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en el caso de la Diputación Provincial de Zaragoza, será como sigue:

a) El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender la programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE será hasta un 25% máximo con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 15.000 euros.

b) El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender un proyecto cultural municipal específico será hasta un 25% máximo con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso esta ayuda supere los 2.500 euros.

Así pues, cada Ayuntamiento partícipe del programa RAEE, sumando la financiación de las actuaciones a) y b), podrá obtener de la Diputación Provincial de Zaragoza una subvención máxima de 17.500 euros.

Sexta. — *Criterios de Concesión de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones se regirá por los siguientes criterios:

a) De acuerdo con la cláusula quinta se asignarán las subvenciones teniendo en cuenta los apartados a) y b) estableciendo un máximo de ayuda correspondiente al 25% del presupuesto presentado.

b) Se tendrá en cuenta para asignar la subvención tanto la programación estable municipal de escena como el proyecto cultural municipal específico presentados, los cuales deben responder a los requisitos de participación en el programa RAEE, según la cláusula cuarta de estas bases.

c) En el caso de la programación estable municipal de escena, el presupuesto mínimo total presentado no será inferior a 30.000 euros. Y en el caso de que se presente un proyecto cultural municipal específico, este no podrá superar los 10.000 euros de presupuesto.

d) El porcentaje del 25% de subvención establecido en la cláusula quinta, podrá verse reducido proporcionalmente hasta ajustarlo al importe de la convocatoria en caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan atender la totalidad de las peticiones formuladas por los ayuntamientos que hayan hecho su solicitud en plazo y forma.

Séptima. — *Solicitudes y plazo.*

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web, www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el anexo 1 de esta convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el año 2015. (Anexo 2).

b) Proyecto cultural municipal específico complementario a la actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el Ayuntamiento, para el 2015 (anexo 3). (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE).

c) Declaración responsable (anexo 4) en que se haga constar:

— Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE.

— Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula tercera de estas bases

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 138, de fecha 19 de junio de 2009.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la comisión valoradora, que estará compuesta por:

— La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— El coordinador de Planes Culturales o el jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.

— El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.

4. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada, de acuerdo con la norma quinta.

5. Propuesta de resolución, que será suscrita por el funcionario técnico competente del servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

Novena. — *Plazo de ejecución.*

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Décima. — Aceptación y anticipo de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima. — Forma de justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 5 de las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este anexo 5 incluye los siguientes apartados:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

Se considerarán computables a efectos de justificación los siguientes gastos:

— El pago del caché relativo a los espectáculos realizados en la programación estable de escena en el marco de las actuaciones RAEE.

— El pago de las actuaciones y actividades realizadas en el desarrollo del proyecto cultural específico.

— Los pagos a la SGAE de los espectáculos realizados en el marco de la RAEE, no pudiendo superar los 1.000 euros.

Podrán justificarse los gastos de alquileres de equipos y publicidad necesarios para su celebración, no superando la cantidad de 1.500 euros.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2016, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

Duodécima. — Pérdida y/o reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Decimotercera. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — Obligaciones de los Ayuntamientos.

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes los siguientes:

- Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- El pago a la Sociedad General de Autores.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1

D.....
Alcalde/sa del Ayuntamiento de.....

en nombre y representación del mismo.

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el programa **Red Aragonesa de Espacios Escénicos Año 2015**, para los municipios de más de 3.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, publicado en el B.O.P.Z. número, de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para la RAEE, acompañando la siguiente documentación:

- Programación estable de escena de las Actuaciones RAEE (Anexo 2)
- Proyecto cultural municipal específico (Anexo3)
- Declaración responsable (Anexo 4)

En a de de 2015.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

ANEXO 2

PROGRAMACIÓN ESTABLE DE ESCENA DE ACTUACIONES RAEE/2015

ANEXO 4

Declaración responsable

Ayuntamiento _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2014)

Alcalde/sa _____

EXPONE:

Que de acuerdo con las Bases de esta Convocatoria, este ayuntamiento que presido tiene previsto desarrollar una Programación estable de escena de actuaciones en el marco de la RAEE, con un mínimo de 30.000 Euros y 8 actuaciones. El presupuesto total previsto asciende a la cantidad de _____ Euros.

El plan de financiación que hay previsto se resume en el cuadro siguiente:

Table with 2 columns: Entidad, Presupuesto. Includes a TOTAL row at the bottom.

En _____ a _____ de _____ de 2015 (Sello del Ayto.) Firma del/la Alcalde/sa

D./Dña. _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

DECLARA:

Que el ayuntamiento al que representa, y para el cual solicita subvención para la Red Aragonesa de Espacios Escénicos del año 2015.

[] Que la entidad ostenta la disponibilidad del teatro para el que solicita la inclusión en la RAEE.

[] Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de estas Bases de Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2015

(Sello y firma del Sr./Sra. Alcalde/sa)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO 3

Proyecto Cultural municipal específico

ANEXO 5

MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto abonado.

Table with 6 columns: Factura, Fecha del documento, Tercero/Proveedor, Concepto del gasto, Importe Total, Fecha de Pago.

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

- [] NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
[] Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Table with 2 columns: Entidad, Importe

[] Se han recibido los siguientes ingresos de taquilla para los espectáculos de la RAEE: _____ Euros. Se aporta hoja de taquilla en documento adjunto.

2.4.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20__ Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

(Se presentará un resumen con los siguientes apartados)

- a) Justificación
b) Objetivos
c) Planificación
d) Metodología
e) Evaluación

En _____ a _____ de _____ de 2015 (Sello del Ayto.) Firma del/la Alcalde/sa

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 6.357**

Esta Presidencia, por decreto número 1.519, de 14 de mayo de 2015 (recificado por decreto número 1.664/2015), ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación, por acumulación de tareas, por tres meses prorrogable hasta un máximo de tres meses más, motivado por un exceso de trabajo en el referido puesto de trabajo convocado, en la categoría profesional de oficial 1.ª fotocomposición, con destino en la Imprenta Provincial de la plantilla laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a la siguiente

OFERTA

Con motivo de proceder a formalizar un contrato por acumulación de tareas por tres meses, prorrogable hasta un máximo de tres más, motivado por un exceso de trabajo en el referido puesto de trabajo convocado, en la categoría profesional de oficial 1.ª fotocomposición, con destino en la Imprenta Provincial, de la plantilla del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 8 de la Seguridad Social, con fecha del día de hoy se procede a remitir oferta genérica al Inaem para proceder a realizar el oportuno proceso selectivo. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Al respecto, las funciones propias básicas a realizar por la referida categoría profesional son las siguientes:

—Composición de textos, maquetación de libros y revistas, diseño de carteles, folletos, catálogos, etc.

—Realización y montaje del BOPZ.

—Montaje de páginas sobre astralón para ser transferidas a la forma impresa.

Los requisitos necesarios para formar parte de los aspirantes remitidos por el Inaem son los siguientes:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo y presentarse en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza con la carta de selección del Inaem en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo.

La selección de los aspirantes remitidos por el Inaem, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión, que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada. Dicha comisión será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El sistema de selección constará de una fase de concurso (valoración de méritos), de carácter no eliminatorio, y de una fase práctica (valoración de conocimientos), de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

En la selección se valorarán los conocimientos prácticos y los méritos alegados por los interesados en la correspondiente fase de concurso de la siguiente manera:

VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

Fase práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos relacionados con las funciones propias a desarrollar referidas anteriormente, en el tiempo y forma que determine la comisión de selección. Esta fase se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para superar la fase, siendo eliminados los que no obtengan esa puntuación mínima.

VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Fase de concurso: Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 4 puntos:

—Experiencia: Experiencia en el desarrollo de las funciones propias indicadas como oficial 1.ª fotocomposición, tanto en la Administración pública como en la empresa privada, a razón de 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

—Formación: Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con la plaza ofertada, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Para ello, deberán presentar currículum vitae con los correspondientes documentos justificativos de los méritos alegados en la fase de valoración de méritos.

Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la fecha de realización de la prueba práctica se publicará en el BOPZ, con una antelación mínima de setenta y dos horas, y asimismo se dará publicidad de la misma en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba práctica en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión en el proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

La calificación final para aquellos candidatos que hayan superado la fase práctica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase práctica, serán criterios para dirimir el mismo la puntuación total obtenida en la fase de concurso; y en última instancia, si persiste el empate, se dirimirá de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación final.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Las peticiones de revisión solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el candidato propuesto por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada de la documentación exigida en los requisitos necesarios.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y que-

darán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de acumulación de tareas. Si sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al Inaem vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos

Núm. 6.751

Se pone en conocimiento general que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos correspondiente al ejercicio 2014, informada favorablemente por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, se encuentra a disposición del público en el domicilio social del referido Consorcio, sito en la plaza de España, 2, de Zaragoza (Palacio Provincial), en el Departamento de Intervención.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y, en el mismo plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.684

RESOLUCIÓN del presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Guadalope 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Guadalope 2015, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación número 9 (sesión del día 10 de marzo de 2015).

A la vista de todo ello, en fecha 18 de marzo de 2015 la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Guadalope 2015, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 15 y 18 de abril de 2015 se publicó en los “Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación de los embalses de la cuenca del Guadalope 2015:

- Hectáreas del grupo 1.º: 22,174636 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 2.º: 24,183147 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 3.º: 22,422580 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 4.º: 24,431091 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 5.º: 23,910243 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 6.º: 29,166984 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 7.º: 29,662872 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 8.º: 31,894366 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.
- Hectáreas del grupo 9.º: 36,563202 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.

— Metros cúbicos de abastecimiento anteriores a Calanda: 0,022077 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.

— Metros cúbicos de abastecimiento posteriores a Calanda: 0,025019 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.

— Metros cúbicos de agua con consumo para usos industriales: 0,025019 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.

— Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,025019 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.

— Kilovatio hora mejorado: 0,010008 euros/hectárea/metro cúbico/kilovatio hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio in que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación de los embalses de la cuenca del Guadalope 2015, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.685

RESOLUCIÓN del presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Matarraña 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Matarraña 2015, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación número 10 (sesión del día 10 de marzo de 2015).

A la vista de todo ello, en fecha 18 de marzo de 2015 la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación de los embalses de la cuenca del Matarraña 2015, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 15 y 18 de abril de 2015 se publicó en los “Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación de los embalses de la cuenca del Matarraña 2015:

- Hectáreas regadíos coef. 1: 68,188784 euros/hectárea.
- Hectáreas regadíos coef. 0,07: 4,773215 euros/hectárea.
- Abastecimientos y otros usos consuntivos: 0,042618 euros/metro cúbico.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio in que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación de los embalses de la cuenca del Matarraña 2015, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos

deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.686

RESOLUCIÓN del presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Yesa 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 3.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Yesa 2015, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 15 (sesión del día 12 de marzo de 2015).

A la vista de todo ello, en fecha 19 de marzo de 2015 la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Yesa 2015, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 10 y 23 de abril de 2015 se publicó en los “Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza y Navarra”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Yesa 2015:

a) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el Canal de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación 4,7772822396 euros/hectárea.

b) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, anterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa 0,5989408746 euros/hectárea.

c) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, posterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 3,1848548264 euros/hectárea.

d) El eje del Ebro tendrá la consideración de beneficiario de la regulación del embalse de Yesa y abonará la cantidad de 24.762,25 euros; dicha cantidad se tendrá en consideración para el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro.

e) Los usuarios hidroeléctricos con aprovechamientos en las centrales del canal de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0011943206 euros/kilovatio hora.

f) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, antes de la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0010489753 euros/kilovatio hora.

g) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, pasada la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0006712334 euros/kilovatio hora.

h) Los usuarios de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el Canal de Bardenas, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0029858014 euros/metro cúbico.

i) Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el río Aragón, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,001990534 euros/metro cúbico.

j) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, antes de la confluencia del Irati, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0002985801 euros/metro cúbico.

k) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, pasada la confluencia del Irati, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0001990534 euros/metro cúbico.

l) El Estado como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales) aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación un total de 307.401,85 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Yesa 2015, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 6.687

RESOLUCIÓN del presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del canal de Bardenas 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 3.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del canal de Bardenas 2015, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación Número 15 (sesión del día 12 de marzo de 2015).

A la vista de todo ello, en fecha 19 de marzo de 2015 la Dirección Técnica de este organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua en la zona regable del canal de Bardenas 2015, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 18 y 23 de abril de 2015 se publicó en los “Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza y Navarra”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en la tarifa de utilización del agua en la zona regable del canal de Bardenas 2015:

a) Los usuarios agrícolas abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 28,2672908532 euros/hectárea.

A las 63.232,57 hectáreas que ya llevan veinticinco años amortizando los grupos de obras se les deducirá por tal concepto la cantidad de 163.079,20 euros.

b) Los usuarios de abastecimientos y usos industriales abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0176670568 euros/metro cúbico.

c) Los usuarios de aprovechamientos hidroeléctricos abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0070668227 euros/kilovatio hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar la tarifa de utilización del agua en la zona regable del canal de Bardenas 2015, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2015. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

Consorcio Antigranizo de Aragón

Núm. 6.656

Aprobada inicialmente, en sesión de la Junta General de este Consorcio de fecha 30 de diciembre de 2014, la modificación de varios artículos de sus Estatutos, su redacción queda como sigue:

«Art. 5.5. Este Consorcio quedará adscrito a la Comarca que en mayor medida financie la actividad desarrollada por el mismo, tal y como establece en un punto 2.º la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si la Administración a quien corresponde la adscripción no la aprueba; este se adscribirá, teniendo en cuenta los criterios legales de prioridad, a cualquiera de los restantes miembros del Consorcio que lo solicitasen por acuerdo de su máximo órgano de gobierno».

«Art. 16.2. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública al que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio».

«Art. 14.8. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes y de la plantilla existente en el Consorcio.

Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Se respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al desempeño de puestos de trabajo en el Consorcio, siendo necesario en todo caso llevar a efecto procedimientos objetivos en la selección de personal».

Se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de período anuncio, a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Cariñena, a 26 de abril de 2015. — El presidente, José Valero Martín.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Teruel

Núm. 6.737

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Agustina de Aragón, 14, 44002 Teruel). En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 978 619 400 y 978 619 408, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Teruel, a 28 de mayo de 2015. — La delegada provincial, Adela Agudo Vega.

ANEXO

Relación que se cita

Unidad admva.	Número expediente	Nombre o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y período
20544	15004912	ARACHI IMPORT EXPORT SL	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	B50847375	Comercio Internacional de Servicios - 1º trimestre 2015

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALPARTIR

Núm. 6.652

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por servicio de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al primer semestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Alpartir en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alpartir, a 18 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

AGUARÓN

Núm. 6.665

Solicitada por Simeón Cernican, en nombre propio, con DNI número Y-847.357-C, y con domicilio a efectos de notificación en calle Carmen, 1, 50400 Cariñena, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídico administrativa de un aprisco ovino, con capacidad para 300 ovejas, a ubicar en parcela 147, polígono 11, paraje "Huerta de Aguarón", según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don José Ángel Pérez Félez, y visado el 6 de mayo de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Aguarón, a 27 de mayo de 2015. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

BÁRBOLES

Núm. 6.207

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 71, de 28 marzo 2015, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del espacio público de Bárboles, y no habiéndose formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, cuyo texto íntegro se recoge a continuación.

Bárboles, a 11 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BÁRBOLES

Artículo 1.º Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto:

a) Preservar el patrimonio y el dominio público como lugares de convivencia y civismo, donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y los derechos de las demás personas.

b) Garantizar el derecho a la utilización de los servicios públicos, conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende todo el término municipal de Bárboles, y afecta a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas en la misma.

2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a la protección de los bienes de uso o servicio público de titularidad municipal puestos a disposición de los ciudadanos para el libre desarrollo de su personalidad, así como los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas en cuanto están destinadas al público o constituyen equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Art. 3.º *Regímenes específicos.*

1. Sin perjuicio de la aplicación preferente de lo establecido en la presente Ordenanza, se regirán en lo no previsto en ella por sus normas específicas:

—La venta fuera del establecimiento comercial permanente, en cualquiera de sus modalidades.

—La colocación de terrazas en veladores.

—Las actividades publicitarias.

—El uso de las zonas verdes.

—Las actividades generadoras de ruido.

—La tenencia de animales domésticos y/o potencialmente peligrosos.

—Los centros y pabellones deportivos.

—Las actividades publicitarias de reparto de prensa diaria.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS

Art. 4.º *Derechos ciudadanos.*

Todas las personas tienen derecho a:

1. Usar libremente los espacios públicos del municipio y a ser respetados en su libertad. Este derecho tiene su límite en las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de otras personas.

2. A ser amparados por la Administración municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales. A tal efecto, los ciudadanos tienen derecho a recabar la intervención de la Administración municipal, y que a través de los servicios municipales competentes se vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente en la materia, ya sea a través de la intervención de los agentes de la autoridad cuando proceda, y en todo caso, dando trámite a las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

3. Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.

4. A ser informados por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadano le atañen.

5. A que el Ayuntamiento disponga e impulse las medidas para el fomento de la convivencia ciudadana que entienda adecuadas a tal fin.

Art. 5.º *Deberes.*

En el término municipal, todas las personas están obligadas a:

a) A cumplir y respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales.

b) A usar los bienes, servicios e instalaciones públicas y privadas conforme a su uso y destino, sin producir daños o deterioros indebidos, con especial mención al respeto del entorno medioambiental.

TÍTULO II

NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y LOCALES/INSTALACIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Art. 6.º *Fundamentos de la regulación.*

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Art. 7.º *Normas de conducta.*

1. Está prohibido realizar toda clase de grafiti, pintada, mancha, escrito, inscripción o grafismo con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) y medio (aerosoles, rotuladores o análogos), sobre cualquier elemento del espacio público, y en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta Ordenanza de acuerdo con su artículo 2.2.

2. Quedan excluidas de la prohibición las actividades que se realicen dentro del ámbito del fomento de expresiones artísticas alternativas, siempre que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento, siendo otorgamiento

discrecional estableciéndose las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación autorizada. Cuando se trate de murales en inmuebles privados, para la concesión municipal se requerirá la previa autorización del propietario del inmueble.

CAPÍTULO II

LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

Art. 8.º *Fundamentos de la regulación.*

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio, un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generalmente aceptadas de la convivencia y el civismo, dentro de las cuales y en este ámbito resulta de particular importancia de prácticas correctas de reciclaje de residuos.

Art. 9.º *Normas de conducta.*

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, debiendo hacer uso de las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de aquellas necesidades. Se considerará, a efectos de la sanción que proceda, especialmente grave la realización de dichas conductas cuando concurren circunstancias que agraven su impacto, sean relacionadas con la relevancia del lugar, con la afluencia de personas, la presencia de menores, la afición a bienes de particular protección y otras similares.

2. Asimismo se prohíben las siguientes actividades:

a) Arrojar a la vía pública o espacios públicos cualquier tipo de basura o residuo. La evacuación de los residuos urbanos se efectuará de conformidad con la normativa vigente en la materia. Los pequeños residuos generados durante el uso normal de los espacios públicos deberán depositarse en las papeleras dispuestas al efecto.

b) Desprenderse de los residuos producidos no utilizando los contenedores de recogida selectiva cuando ello sea posible, o dejarlos fuera de los contenedores en las inmediaciones de los mismos, pudiendo haber sido introducidos en su interior para su eliminación controlada.

3. Los propietarios o poseedores de animales domésticos son directamente responsables de retirar de cualquier espacio público las deyecciones de los mismos, debiendo depositarse en las papeleras y deberán llevarlos con la correspondiente cadena o correa.

4. Lavar o limpiar vehículos así como cambiar el aceite u otros líquidos en la vía pública y espacios libres públicos.

CAPÍTULO III

OTROS USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SUS INSTALACIONES

Art. 10. *Fundamentos de la regulación.*

Las normas contenidas en este capítulo protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la conservación del patrimonio municipal.

2. Asimismo, la regulación que se contiene en este capítulo se fundamenta en la protección a la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública, la garantía de la seguridad pública, además de otros bienes jurídicos como la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Art. 11. *Normas de conducta.*

1. Quedan prohibidas las conductas agresivas o inadecuadas en el uso del espacio y mobiliario urbanos que puedan generar deterioro de los bienes públicos o privados.

2. Están especialmente prohibidos los actos que puedan considerarse vandálicos, como causar destrozos en los espacios públicos o de sus instalaciones o elementos, sean muebles o inmuebles.

3. Se prohíben igualmente las acampadas en las vías y espacios públicos que carezcan de la correspondiente autorización, y muy especialmente aquellas que teniendo en cuenta las características de las instalaciones utilizadas y su permanencia temporal, puedan calificarse como asentamientos.

4. No se permite el baño introduciéndose en fuentes, estanques, lagos o similares, ni lavar o arrojar en ellos ningún tipo de objeto.

5. Queda prohibida, calificándose como de especial gravedad, toda manipulación no autorizada sobre elementos sitios o pertenecientes a zonas verdes del municipio, y que supone un inexcusable desprecio hacia unos espacios especialmente dispuestos para el disfrute ciudadano. Así, queda prohibido toda manipulación maliciosa realizada sobre árboles y plantas; talar, arrancar o partir árboles; pelar o arrancar sus cortezas; el deterioro malintencionado del césped y zonas ajardinadas ornamentales; el deterioro de estatuas u objetos decorativos mediante cualquier acción sobre ellos que desmerezca su valor decorativo y artístico; encender fuego salvo en lugares expresamente autorizados y con las cautelas debidas; efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos de mobiliario urbano o en cualquier elemento existente en los parques y jardines; la manipulación y consiguiente deterioro de cañerías o elementos de las fuentes; así como cualquier acción o conducta sobre los elementos del mobiliario allí existente, incluidos los jue-

gos infantiles/de mayores, que los ensucie, perjudique o deteriore mediante un uso que exceda del normal y adecuado.

6. Se prohíben las reuniones o concentraciones en la vía pública o en lugares de tránsito público con ingesta de bebidas alcohólicas, cuando con esta actitud se impida o dificulte la circulación rodada o el tránsito peatonal por las mismas, se perturbe la tranquilidad ciudadana o el derecho al descanso de los vecinos, o se genere una alteración de las condiciones ambientales por el abandono indiscriminado, fuera de los contenedores de recogida selectiva, de residuos y basuras, produciéndose por ello, una restricción o limitación del uso común general de estos espacios.

No será de aplicación esta prohibición cuando las referidas reuniones o concentraciones hayan sido expresamente autorizadas por el Ayuntamiento. En estos supuestos, se someterán a las condiciones que se establezcan en la propia autorización.

CAPÍTULO IV

UTILIZACIÓN DE LOCALES, EDIFICIO E INSTALACIONES MUNICIPALES

Art. 12. *Uso de los edificios, locales, e instalaciones municipales.*

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por asociaciones y particulares para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, clases de formación y celebraciones, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985 (LRBRL) y Real Decreto 2586/1986 (ROF), las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de edificios, locales e instalaciones se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal delegado, salvo que sean competencia del Pleno en cuyo caso será este el órgano de resolución.

Art. 13. *Solicitudes.*

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en su utilización, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar a los beneficiarios con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC), los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración: días/horas.
- Lista de actividades a realizar.
- Número aproximado de ocupantes.
- Motivo de la solicitud.

Previo a la concesión de autorización, la Alcaldía o Concejalía responsable podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, de manera que constituyan un grupo indeterminado de usuarios, deberán designar a un responsable de grupo y en tal caso, la Alcaldía/Concejalía se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Art. 14. *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Corresponde a las asociaciones y colectivos usuarios mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de las viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido.

— Utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que está creado y justifican su cesión.

— Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales, ni colocar rótulos en la fachada del local sin autorización expresa del Ayuntamiento. El cual no se hace responsable de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Art. 15. *Prohibiciones.*

Están prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso del/de los local/es para otra finalidad distinta de la autorizada.
- El uso del/de los local/es para actividades que vulneren la legalidad.
- El uso del/de los local/es para actividades que fomenten la violencia, el racismo y la xenofobia.
- La introducción de tabaco y/o bebidas alcohólicas.
- El uso del/de los local/es para actividades que impliquen crueldad o maltrato a los animales, puedan ocasionarles sufrimiento.

Art. 16. *Condiciones de uso.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del local/instalación atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasiona a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el que fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió su utilización.

El Ayuntamiento asumirá los gastos de luz, agua, calefacción y mantenimiento de los locales cuya utilización autoriza a terceros.

Art. 17. *Autorización de uso.*

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 q) LRBRL, que podrá delegar en el concejal competente.

Cuando sean varios los solicitantes, de manera que constituyan un grupo indeterminado de usuarios, lo solicitará uno solo y se deberá designar a un responsable de grupo.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre del local, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución a la Alcaldía/Concejalía responsable/empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de la llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía/Concejalía delegada lo autoricen por escrito. En el caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Alcaldía/Concejalía delegada la que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de la apertura-cierre de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza.

Si efectuada (por Alcaldía o concejal delegado) la comprobación del estado del local utilizado, existieran desperfectos, daños o suciedad debido a su mala utilización y vandalismo en su interior, se requerirá al responsable de grupo para que identifique a los autores de los mismos y se apliquen la sanción correspondiente. Si no se identifica a los infractores, se aplicará la totalidad de la sanción sobre el responsable de grupo.

Art. 18. *Determinaciones de la autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, etc.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de una fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente produzcan en los edificios, locales o instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 19. *Fianza.*

La resolución que autorice el uso de instalaciones o local/es municipales podrá exigir la constitución de una fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente produzcan en los edificios, locales o instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 20. *Comprobación municipal del uso adecuado.*

Concluido el uso del local/instalación municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento tal circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza.

Art. 21. Cualquier gasto añadido a la cesión de local, edificio o instalación municipal, y que se relaciones con el tipo de actividad, correrán a cargo del solicitante, y en concreto las siguientes:

— Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios, cuando por su mala utilización o vandalismo en el interior, presenten un estado de suciedad y desorden que no se correspondan con un uso normal. La limpieza y acondicionamiento del local en estos casos deberán realizarla los usuarios o de su exclusiva cuenta.

— Gastos por limpieza y cualquier otro gasto añadido de local, edificio o instalaciones privadas o su utilización por terceros con ánimo de lucro.

TÍTULO III
RÉGIMEN SANCIONADOR
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. Conductas punibles.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y la consiguiente vulneración de sus preceptos, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de graves o leves, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 23. Responsables.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes las cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garante la comisión del hecho conforme establece el artículo 130.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa cuya comisión se impute a los menores. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Cuando en actuaciones y conductas tipificadas en la presente Ordenanza se detecte la participación de menores de edad, el expediente sancionador se comunicará a sus padres o tutores.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 24. Procedimiento.

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

2. Será competente para resolver el procedimiento el Ayuntamiento de Bárbol o el órgano en quien delegue, si así se acuerda, según lo dispuesto en la LRRL 7/1985.

3. Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en razón de su calificación como leves, graves o muy graves.

4. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/1992 (LRJAP-PAC) y en el artículo 9 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá que el día inicial para el cómputo del plazo referido es el correspondiente a la fecha del acuerdo de incoación adoptado por el órgano competente.

Art. 25. Denuncias de los ciudadanos.

1. Cualquier persona puede presentar denuncias o poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias habrán de expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidencial la identidad del denunciante, garantizando su anonimato en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada en todo caso cuando lo solicite el denunciante.

CAPÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 26. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves a lo dispuesto en esta Ordenanza:

a) Los actos que puedan considerarse vandálicos, como causar destrozos o menoscabo de los espacios públicos, de sus instalaciones, elementos, sean muebles o inmuebles.

b) Realizar toda clase de grafiti, pintada, mancha, escrito, inscripción o grafismo con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) y medio (aerosoles, rotuladores y análogos), sobre cualquier elemento del espacio público, y en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta Ordenanza.

c) La manipulación maliciosa realizada sobre árboles y plantas; talar, arrancar o partir árboles; pelar o arrancar cortezas, el deterioro malintencionado del césped y zonas ajardinadas ornamentales; el deterioro de estatuas u objetos decorativos mediante cualquier acción sobre ellos que desmerezca su valor decorativo y artístico; encender fuego salvo en lugares expresamente autorizados y con las cautelas debidas; efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos de mobiliario urbano o en cualquier elemento existente en los parques y jardines; la manipulación y consiguiente deterioro de cañerías o elementos de las fuentes; así como cualquier acción o conducta sobre los elementos del mobiliario allí existente, incluidos los juegos infantiles de mayores, que los ensucie, perjudique o deteriore mediante un uso que exceda del normal y adecuado.

d) Llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidos en el artículo 12.6, párrafo 1.º, de esta Ordenanza.

e) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

f) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata.

g) Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

h) Realizar reproducciones de llaves de acceso a edificios y locales utilizados sin autorización de Alcaldía.

i) No realizar las labores de limpieza del local establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 20.

j) El impedimento del uso de un espacio público por otra/s persona/s con derecho a su utilización.

k) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

l) Cambiar el aceite u otros líquidos en la vía pública y espacios libres públicos.

Art. 27. Infracciones leves.

Tienen la consideración de infracciones leves todos aquellos incumplimientos y vulneración de prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza que no se encuentren expresamente tipificadas como graves.

Art. 28. Sanciones.

Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas de esta Ordenanza tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 Ley 7/1985 LRRL:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 500 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.

Art. 29. Graduación.

En la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, en garantía de la adecuación entre la gravedad del hecho infractor y la cuantía de la sanción a aplicar, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona que el cumplimiento de las normas infringidas.

Art. 30. Concurrencia de infracciones administrativas.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación causa-efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

3. No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa.

Art. 31. Medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 30/1992 LRJAP-PAC y en el artículo 4 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, medida de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, contenida en el artículo 8 de la presente Ordenanza, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Art. 32. Concurrencia con infracción penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes para resolver estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. Recaída la resolución judicial penal se acordará, según proceda, bien la no exigibilidad de responsabilidad administrativa, o bien la continuación del procedimiento sancionador. Durante el tiempo en que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador por la incoación de un proceso penal, se entenderá interrumpido tanto el plazo de prescripción de la infracción penal como el de caducidad del propio procedimiento.

4. Los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

Art. 33. Rebaja en la cuantía por pago inmediato.

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución.

CAPÍTULO IV

SUSTITUCIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA

Art. 34. Sustitución de la multa por otras medidas.

1. Las personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa derivada de la comisión de infracción tipificada con arreglo a la presente Ordenanza y que cumplan los requisitos expuestos en el artículo 35 podrán optar por el cumplimiento de la sanción administrativa correspondiente o acogerse, de manera voluntaria, a la siguiente solución de carácter alternativo y sustitutivo de la multa, y cuya finalidad reside en concienciar al infractor de los efectos negativos para la comunidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños ocasionados.

2. La referida alternativa consistirá en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

Art. 35. Aplicación.

La participación en esta alternativa podrá instarse por los sujetos infractores comprendidos entre los 10 y 21 años de edad. Ello, no obstante, atendida la petición que a tal efecto realice y previa ponderación razonada de los motivos que se aleguen, podrá aplicarse a personas mayores de 21 años en supuestos concretos.

Los infractores cuya edad esté comprendida entre los 10 y los 18 años, deberán aportar un escrito de autorización de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, para acogerse a esta posibilidad.

La aplicación del régimen alternativo podrá instarse siempre en caso de comisión de infracciones leves, y las graves del artículo 25 d), y será aceptada si reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que el infractor es reincidente, será necesario para su aceptación el informe de los servicios sociales municipales.

Art. 36. Procedimiento.

El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

a) Una vez notificada la sanción administrativa recaída en el procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado podrá en el plazo de diez días, dirigir solicitud al órgano sancionador manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir la sanción económica por la de realizar trabajos en beneficio de la comunidad.

b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la Alcaldía o Concejalía Delegada determinará el puesto donde el interesado deberá prestar el trabajo de carácter social.

c) Realizado el trabajo, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, visada por los servicios sociales municipales. A la vista del certificado

expedido, el órgano sancionador resolverá acordando la condonación de la multa o denegándola en el caso de incumplimiento del trabajo señalado.

d) No obstante lo expresado, con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora imponiendo la multa y de su notificación, el expedientado podrá reconocer su responsabilidad tal y como está previsto en la normativa procedimental sancionadora. El órgano sancionador tomará razón de dicha declaración de voluntad, y emitirá resolución acordando la suspensión del procedimiento, quedando a partir de ese momento abierto el plazo a que hace referencia el aptdo. a) para solicitar la aplicación del beneficio. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado o si le resultare denegado, se proseguirá con la tramitación del procedimiento sancionador.

Art. 37. Correspondencia entre importe de la sanción y la prestación sustitutiva.

1. Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad tendrán una duración máxima de cuatro horas cada una.

2. La correspondencia con la sanción será la siguiente: Por dos horas de trabajo se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará la cantidad resultante inferior.

3. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta sus cargas personales y familiares.

CAPÍTULO V

REPARACIÓN DE DAÑOS

Art. 38. Reparación de los daños.

La imposición de sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora o a sus representantes legales de la obligación de reparar los daños y perjuicios causados. En lo que respecta a la exigencia del resarcimiento de los daños causados a la propiedad municipal serán de aplicación los procedimientos establecidos a tal efecto por el artículo 18 del Decreto 28/2011, de 30 enero, del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria única

Los procedimientos incoados por infracciones cuya comisión tuvo lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán por el régimen sancionador vigente en el momento de la comisión. Ello, no obstante, si la sanción no ha devenido administrativamente firme, el interesado podrá acogerse a las medidas sustitutivas de la sanción económica regulada en la presente Ordenanza, si se cumplieren los requisitos establecidos.

Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente a su publicación en el BOPZ.

BORJA

Núm. 6.590

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, canon de saneamiento y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 26 de mayo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, canon de saneamiento y recogida de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015 por importe de 176.323,06 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento) por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 11 de junio hasta el 10 de agosto de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Borja, a 26 de mayo de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

BORJA

Núm. 6.591

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable, canon de saneamiento y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al primer trimestre de 2015, por un importe de 7.200,83 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de período anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 12 de junio al 11 de agosto de 2015, ambos inclusive. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 26 de mayo de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 6.655

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del primer semestre del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

— En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
— En la oficina de Cabañas de Ebro de Ibercaja.
En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Régimen de recursos

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, a 15 de mayo de 2015. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE NONASPE-FABARA

Núm. 6.319

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 81, de 11 de abril de 2015, contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro que se relaciona en el anexo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Fabara, a 20 de mayo de 2015. — El presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherida esta Mancomunidad.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara; por lo tanto, las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE).

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de esta Mancomunidad. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas-Nonaspe Fabara establecer este importe de 5.000 euros, impuestos incluidos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. La Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara se encuentra adherida a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L05500030.
- Código del órgano gestor: L05500030.
- Código de la unidad de tramitación: L05500030.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique esta Mancomunidad deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. — Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO**Núm. 6.660**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del presidente de fecha 31 de marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la Mancomunidad en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Mancomunidad, sin que falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Corella (Navarra), a 31 de marzo de 2015. — El presidente en funciones, Jesús María Rodríguez Gómez.

MEDIANA DE ARAGÓN**Núm. 6.672**

Por decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo 2015 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril del año 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, 14 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Casabona Monreal.

MONEGRILLO**Núm. 6.723**

Por resolución de Alcaldía de 12 de mayo de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua correspondiente al primer trimestre de 2015, así como también el impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

• El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

• Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasas de agua.

• Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Monegrillo, a 28 de mayo de 2015. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

PEDROLA

Núm. 6.353

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras por las que se concederán las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola, para el curso escolar 2015-2016.

Mediante el presente anuncio se procede a convocar las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola, para el curso escolar 2015-2016, de acuerdo con las bases que se acompañan como anexo al presente anuncio.

Pedrola, a 21 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

ANEXO I

Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola, para el curso escolar 2015-2016

La prestación educativa de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola se constituye como un servicio esencial para garantizar la educación de calidad a los escolares de nuestro municipio y, en atención a su trascendencia, el Ayuntamiento de Pedrola considera necesario destinar recursos económicos municipales para facilitar el acceso al comedor escolar a algunos de los alumnos del municipio que, por diversas circunstancias, no puedan obtener las ayudas convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el Curso Escolar 2015-2016.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias de nuestro municipio y las propias necesidades sociales que se producen en la actualidad, determinan que el Ayuntamiento de Pedrola realice un esfuerzo económico para ofrecer ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de comedor de algunos escolares de Pedrola que, en aplicación de la normativa del Gobierno de Aragón, quedan excluidos de la percepción de estas ayudas. Por tanto, las ayudas económicas que pretende conceder el Ayuntamiento de Pedrola amplían la posibilidad de acceso a otros escolares que, aún con mayores niveles de renta familiar, se encuentran en dificultades socioeconómicas que de hecho les imposibilitan para poder sufragar los gastos de comedor escolar.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Pedrola y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola para el período 2013-2015, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013.

Primero. — *Objeto.*

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2015-2016.

1.2. El importe individual de la ayuda regulada en la presente convocatoria cubrirá parte del precio de comedor escolar durante el período lectivo del curso 2015-2016 y con el límite regulado en el apartado 1.4 de esta base.

1.3. A los efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria se entenderá por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado

que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola.

1.4. La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de 718 euros por beneficiario y curso escolar completo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en el Colegio Público de Pedrola. El pago del importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola deberá efectuarse en la forma que señale la dirección del Colegio Público de Pedrola, cuyas normas en este aspecto serán de obligado cumplimiento por parte del padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario de la ayuda.

1.5. El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2015-2016 es de 21.750 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48003 (becas de comedor escolar. Subvenciones) del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el año 2015.

Segundo. — *Ámbito subjetivo.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos del Colegio Público de Pedrola que en el año escolar 2015-2016 vayan a cursar estudios en Educación Primaria y estudios en Educación Infantil, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los apartados tercero y cuarto.

2.2. Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Tercero. — *Requisitos generales para tener derecho a la ayuda.*

3.1. Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno estén empadronados en el municipio de Pedrola con anterioridad al 1 de octubre de 2013.

b) Los alumnos deberán estar matriculados en el Colegio Público de Pedrola o hallarse en el proceso de admisión correspondiente al curso escolar 2015-2016.

c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Cuarto. — *Requisitos económicos.*

4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar, o renta anual disponible en 2014, no superen el importe de 16.000 euros anuales.

4.2. Para la comprobación de los requisitos anteriores, además de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, será necesaria la presentación de la fotocopia de los NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el NIF o NIE del alumno mayor de 14 años de edad. Excepcionalmente, en el caso de que tan solo se disponga del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, se presentará este documento junto con una fotocopia del pasaporte en vigor.

Quinto. — *Determinación de la renta familiar.*

5.1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

5.2. El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2014 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta convocatoria.

Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cutas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc.) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables al declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las

normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria. Por ello, los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF, tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

5.3. La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Pedrola para obtener los datos necesarios para comprobar la renta declarada a efectos de ayudas a través de otras Administraciones Públicas.

Sexto. — *Determinación de la unidad familiar.*

6.1. A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados y los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

6.2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia. En el caso de hijos que no convivan en el domicilio familiar, se acreditará la no convivencia mediante certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.

6.3. La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.4. En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate.

6.5. Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Séptimo. — *Criterios de adjudicación.*

7.1. La renta anual disponible familiar se reducirá en los importes señalados a continuación, siempre que se justifiquen dichas circunstancias en los términos recogidos en el apartado 7.6:

— Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción: 1.000 euros.

— Pertener a familia numerosa de categoría general: 500 euros.

— Pertener a familia numerosa de categoría especial: 700 euros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 de la presente convocatoria, la renta anual disponible familiar per cápita determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita.

7.2. La renta anual disponible familiar per cápita se determinará dividiendo el importe de la renta familiar disponible, calculada a partir de los datos obtenidos por la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2014 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en estas convocatorias, por el número de miembros de la unidad familiar.

7.3. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita de acuerdo con los criterios determinados en este apartado.

7.4. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, tendrán prioridad los alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

— Percepción del Ingreso Aragonés de Inserción.

— Pertener a familia numerosa de categoría especial.

— Pertener a familia numerosa de categoría general.

7.5. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.

7.6. La acreditación de las circunstancias expuestas en el apartado 7.2 estará referida al plazo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

— La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia de la resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.

— La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Octavo. — *Presentación de solicitudes.*

8.1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según los modelos que se acompañan como anexos II y III a la presente convocatoria.

8.2. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola, situado en plaza España, 1, de Pedrola (Zaragoza).

• Documentación a presentar por los solicitantes:

1. Solicitud anexo II de la presente convocatoria.

2. Datos personales y familiares, anexo III de la presente convocatoria.

3. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2014 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar por todos los ingresos percibidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio de 2014. En este segundo supuesto, los solicitantes deberán presentar asimismo, declaración anexo IV de la presente convocatoria.

Los ingresos de la unidad familiar, cuando no se presente la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2014, se acreditarán mediante certificaciones de los pagadores de los ingresos obtenidos por trabajo personal, ayudas sociales, rentas del ahorro, rentas derivadas de bienes inmuebles y documentación acreditativa de cualquier otro ingreso que hayan percibido todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

8.3. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. En estos casos se presentará una sola vez la documentación justificativa, sin perjuicio de las circunstancias sociofamiliares especiales de cada alumno.

8.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación por el interesado de la cesión del derecho de cobro de la ayuda regulada por la presente convocatoria al Colegio Público de Pedrola, en el caso de que resulte beneficiario, y el compromiso de abonar el importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola en la forma que señale la Dirección del Colegio Público de Pedrola, en los términos establecidos en el apartado primero, número 4 de esta convocatoria.

Noveno. — *Plazos de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Décimo. — *Instrucción del procedimiento.*

10.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola corresponde al técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, la tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.^a Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas en la documentación presentada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario de este Ayuntamiento.

2.^a Propuesta de concesión o de denegación formulada por la comisión valoradora, cuantificando motivadamente las ayudas a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que ha previsto la convocatoria. A estos efectos, dada la naturaleza de la presente convocatoria, la comisión de valoración elaborará un listado, por orden decreciente, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido menor nivel de renta anual disponible familiar per cápita, o el número de candidatos que permita el crédito disponible. El listado servirá, asimismo, para determinar los beneficiarios que pueden obtener ayudas en los supuestos de renuncia o pérdida del derecho a estas por parte de los beneficiarios. En los supuestos de reintegro, previsto en el apartado 16.^a, el importe de las cantidades reintegradas podrá generar crédito en el presupuesto municipal para la concesión de nuevas ayudas.

La comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

VOCALES: El concejal delegado de Educación, el concejal delegado de Economía y la trabajadora social del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro que presta sus servicios en el municipio de Pedrola.

SECRETARIO: El técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pedrola.

3.^a Publicación del listado provisional, en los términos y con los efectos señalados en el apartado 11.^a. La comisión de valoración resolverá las incidencias que se produzcan con motivo de este trámite y efectuará nueva propuesta de concesión o denegación, en la forma señalada en el apartado anterior.

4.^a Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Los interesados, en el plazo de diez días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5.^a Fiscalización previa del expediente por la Intervención municipal.

6.^a Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la concesión o denegación de las ayudas, que deberá ser notificada a los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el BOPZ. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.^a La concesión de la subvención quedará condicionada a la aceptación expresa de la subvención y a la presentación por parte del padre, madre o tutor del beneficiario de una declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda pública o privada para el mismo fin, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola, todo ello conforme al anexo V de la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados desde el recibo de la notificación de la subvención. La no presentación de este documento en el plazo señalado supondrá la pérdida de la subvención.

Undécimo. — *Listado provisional de solicitudes. Subsanación.*

11.1. Tramitadas las solicitudes presentadas y efectuada la baremación de las mismas por la comisión de valoración, antes de emitir la propuesta de resolución, la Alcaldía-Presidencia publicará el listado provisional en el que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la renta anual disponible familiar per cápita que se les atribuye a cada una de ellas a fin de detectar posibles errores en la baremación y, en su caso, aquellas solicitudes que resultan excluidas de la convocatoria con indicación de la causa de exclusión.

11.2. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que carecen de baremación por concurrir en ellas las circunstancias que se relacionan a continuación y que las hacen ser excluidas de la convocatoria:

a) Ausencia de DNI/NIF/NIE.

b) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

11.3. La consulta de la situación de las solicitudes que figuran en el listado provisional se podrá realizar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrola. Asimismo, el Ayuntamiento de Pedrola podrá publicar dicho listado en el Canal Local de televisión, en la página web municipal (<http://www.pedrola.es>) y mediante remisión del listado por correo electrónico a los solicitantes que hayan indicado su dirección en el anexo III.

11.4. Publicado el listado provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo. — *Resolución definitiva de la convocatoria.*

12.1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, como órgano instructor del procedimiento, podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

12.2. Finalizado el plazo ordinario de subsanaciones y reclamaciones y efectuada propuesta por parte la comisión de valoración, se emitirá la propuesta de resolución que se elevará a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá la convocatoria con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponda a los beneficiarios, especificando la valoración, los criterios de valoración y las causas de exclusión.

12.3. La Alcaldía-Presidencia publicará la resolución definitiva en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 11.3 y la notificará a todos los solicitantes, en el plazo señalado en el apartado 10.2-6.^a

12.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. Ante la desestimación por silencio administrativo, contra el acto presunto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

Decimotercero. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

13.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:

a) Matricularse en el Colegio Público de Pedrola.

b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada.

c) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Ayuntamiento de Pedrola.

13.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención, que tendrá efectos desde el momento en que quede acreditado el incumplimiento.

13.3. En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables del Colegio Público de Pedrola, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Decimocuarto. — *Pago.*

14.1. El pago del servicio de comedor se realizará directamente al Colegio Público de Pedrola para la aplicación a su finalidad en la forma señalada en el apartado 15.2.

14.2. A los efectos previstos en esta convocatoria, el pago de las ayudas se considera efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del Colegio Público de Pedrola. Para ello el centro deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que permita realizar un control financiero independiente del resto de las cuentas del centro. La cesión del derecho se entenderá autorizada con la presentación de la solicitud de la ayuda por el padre, madre o tutor legal.

Dada la naturaleza de la presente convocatoria y de los beneficiarios de la misma, para la percepción del importe de las subvenciones concedidas se exime a estos de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto. — *Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.*

15.1. La dirección del Colegio Público de Pedrola informará durante el curso al Ayuntamiento de Pedrola, mediante escrito dirigido al señor alcalde-presidente, la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas.

15.2. El importe de la subvención se transferirá al Colegio Público de Pedrola mediante ingreso trimestral anticipado, al inicio de cada uno de los periodos y por el importe correspondiente al mismo. Para la transferencia del importe correspondiente al siguiente período trimestral, la Dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá una cuenta justificativa a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola a efectos de acreditar que los fondos que han sido transferidos en concepto de ayudas para sufragar el servicio de comedor han sido destinados efectivamente a satisfacer su coste. Asimismo, la dirección del Colegio Público de Pedrola deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa, la cuenta justificativa final y su contenido se determinará por parte del Ayuntamiento de Pedrola, previo Informe de la Intervención municipal.

15.3. Además de lo señalado en el apartado anterior, la dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Pedrola relación certificada, de acuerdo con el modelo que le será facilitado, de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las subvenciones durante el mes correspondiente a dicha relación certificada.

15.4. La Alcaldía-Presidencia resolverá el reintegro, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base decimosexta.

Decimosexto. — *Revocación de la subvención. Reintegro.*

16.1. Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas, en los casos de incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de su concesión, en los casos siguientes:

a) Incumplimientos imputables al beneficiario.

1. Falta de asistencia continuada al comedor.

2. Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.

3. Obtención de la subvención por parte del beneficiario falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. Renuncia voluntaria a la subvención por parte de los representantes legales del beneficiario. En este caso, la renuncia tendrá efectos económicos desde la fecha de presentación de la misma por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Incumplimientos imputables a la entidad colaboradora.

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente por parte de la entidad colaboradora.

2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actividades de comprobación o control financiero previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

16.2. Cuando el incumplimiento imputable al beneficiario esté motivado por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, tras la instrucción del procedimiento el beneficiario deberá reintegrar el importe íntegro de la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Cuando la entidad colaboradora, en el cumplimiento de los deberes de justificación de las subvenciones gestionadas por ella, incurra en defectos o errores no significativos, deberá reintegrar únicamente las cantidades no justificadas, una vez corregidos los defectos o errores observados, sin que proceda el abono de intereses de demora.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimoséptimo. — *Comprobación de la información suministrada.*

17.1. Quienes tengan la condición de interesado en el presente procedimiento administrativo deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquella causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Ayuntamiento de Pedrola (a través de los Servicios Sociales Comarcales) los datos necesarios para comprobar los datos de renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos.

Decimoctavo. — *Registro y tratamiento de datos.*

El Ayuntamiento de Pedrola deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Pedrola adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015/2016

ANEXO II

D./Dª. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a:

EXPONE:

Que informado/a de las convocatorias de ayudas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2015/2016 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en el procedimiento regulado en dicha convocatoria y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

Pedrola, a _____ de _____ de 2015

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración

Nº de Solicitud	ACE/
------------------------	-------------

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Documentación a aportar

De carácter obligatorio:

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2014 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en las bases.

Fotocopia de los D.N.I. en vigor, N.I.F. o N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el N.I.F./N.I.E. del/de la alumno/a (obligatorio para mayores de 14 años).

Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

Anexos II y III de las bases de la convocatoria cumplimentados. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad no presente copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio de 2014, además de la documentación que acredite los ingresos en dicho ejercicio por parte de todos los miembros de la unidad familiar, deberán presentar el Anexo IV cumplimentado.

De carácter voluntario (en el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes):

Título o carnet de familia numerosa en vigor, para acreditar la condición de familia numerosa.

Resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por la propia Dirección Gerencia de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción, ambos documentos en vigor.

ANEXO III

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO
Número carné Familia Numerosa			

DOMICILIO FAMILIAR			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PEDROLA	CÓDIGO POSTAL	50690
PROVINCIA	ZARAGOZA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	

DATOS FAMILIARES (referidos a la fecha de presentación de solicitudes)			
PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			

Circunstancia socio-familiar	Documentación a aportar
Familia numerosa de categoría especial	Copia del título o carné de familia numerosa en vigor
Familia numerosa de categoría general	Copia del título o carné de familia numerosa en vigor
Perceptor del IAI	Resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por la propia Dirección Gerencia de ser perceptor de la prestación

Firma del Padre/Tutor

Firma de la Madre/Tutora

ANEXO IV

D./Dª. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los ingresos percibidos por la totalidad de los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2014 se corresponden con los recogidos en la documentación que se acompaña a la solicitud de ayudas de comedor escolar del Curso 2015/2016, sin que se hayan percibido otros distintos a los presentados. El desglose de dichos ingresos es el siguiente

Concepto del ingreso	Importe
Trabajo personal/ Percepción por desempleo	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Pensiones, ayudas y premios	
Rendimiento Neto de Rentas del ahorro	
Rendimiento Neto de Rentas de bienes inmuebles	
Otros ingresos	

____ Si procede (marcar con una X): además de estos ingresos, se acompaña declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2014 de los miembros de la unidad familiar que la han presentado.

Pedrola, a _____ de _____ de 2015

(Firma del padre, madre o tutor/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO V

D./Dª. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____, que ha resultado beneficiario/a de las ayudas de comedor escolar para el Curso Escolar 2015/2016, concedidas por el Ayuntamiento de Pedrola

ACEPTA EXPRESAMENTE la ayuda económica que, por importe de 750,00 Euros, le ha concedido el Ayuntamiento de Pedrola para sufragar los gastos de comedor escolar del alumno/a antes señalado/a en el Colegio Público de Pedrola durante el Curso Escolar 2015/2016.

Asimismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la unidad familiar a la que pertenezco no ha obtenido para el alumno/a señalado/a ayudas o subvenciones con finalidad similar de otras Entidades, Instituciones u Organismos Públicos o Privados, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola.

Pedrola, a _____ de _____ de 2015

(Firma del padre, madre o tutor/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PEDROLA

Núm. 6.487

El expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de abril de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	70.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	76.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	76.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	76.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 22 de mayo de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PERDIGUERA

Núm. 6.662

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 1 de abril de 2015 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al primer trimestre 2015:

- Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa por servicios de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por distribución de agua y alcantarillado correspondientes al primer trimestre 2015, en:

Localidad: Perdiguera.

Oficina de recaudación: Oficinas municipales.

Plazo de ingreso: Del 1 de abril al 1 de junio de 2015.

Horario: Lunes a viernes, de 11:00 a 13:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra y Grupo Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 1 de abril de 2015. — La tesorera, Ana Jaso Gracia.

PLEITAS DE JALÓN

Núm. 6.325

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2014

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	21.636,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.451,39
3	Gastos financieros	16.488,32
4	Transferencias corrientes	4.001,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	100.397,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	18.668,73
	Total presupuesto	197.643,41

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	13.500,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.700,00
4	Transferencias corrientes	42.250,00
5	Ingresos patrimoniales	103,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	130.090,41
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	197.643,41

Plantilla de personal**FUNCIONARIO:**

— Una plaza de secretario-interventor titular.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pleitas de Jalón, a 11 de mayo de 2015. — El alcalde, Joaquín Tremul Montegui.

RICLA**Núm. 6.663**

Aprobada definitivamente la tercera modificación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ricla, acordada con fecha 26 de marzo de 2015 (anuncio núm. 4.763), por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones realizadas, con el siguiente detalle:

MCGASTOS	Prog/Eco	Denominación	Importe
TCA	3340/48004	Subv. Coral	495,00 €
		Total Modificación TCA	495,00 €
TCD	3340/22605	Subvención Coral	- 495,00 €
		Total Modificación TCD	- 495,00 €
GC	3210/62526	Secamanos	304,70 €
	3420/62321	Instalación de alarma en Piscinas	457,82 €
		Total Modificación GC	762,52 €
		Total Modificaciones	762,52 €
MC INGRESOS	Eco	Denominación	Importe
A.P.I.	60100	Venta de fincas rústicas	762,52 €
		Total Modificaciones API	762,52 €
		Total Modificaciones	762,52 €

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones realizadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricla, a 18 de mayo de 2015. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 6.493**

De conformidad con el acuerdo adoptado por resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro "Máquina barredora vial" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
- Expediente número 28/2015, de Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.
 - Plaza España, 5.
 - San Mateo de Gállego 50840.
 - Teléfono: 976 684 180.
 - Telefax: 976 684 430.
 - Correo electrónico: sanmateo@dpz.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante.: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Máquina barredora vial.
- Plazo del suministro de dos meses, sin prórroga.
- CPV 34144511-3 vehículos de recogida de basura.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación ordinaria.
- Procedimiento abierto.
- Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica hasta 60 puntos.
 - Mejoras para el suministro hasta 20 puntos.
 - Memoria de repuestos y suministros hasta 10 puntos.
 - Propuesta de extensión de garantía hasta 10 puntos.
- Valor estimado del contrato: 64.130 euros (IVA incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 53.000 euros. Importe IVA: 11.130 euros.

6. **Garantías exigidas:** Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, las determinadas en el pliego de cláusulas administrativas

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha de presentación: Será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial de Zaragoza

b) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

9. **Apertura de ofertas:** A partir del quinto día hábil al de finalización de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

San Mateo de Gállego, a 21 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

TARAZONA**Núm. 6.664**

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 06/2015 del presupuesto general para el ejercicio 2015, durante el plazo de información de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 92, de fecha 25 de abril de 2015, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
9240	61021	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y SERVICIOS EN AVENIDA DE NAVARRA. TRAMO IGLESIA DE LA INMACULADA	2.378,13
		TOTAL	

Transferencia de crédito con baja en partida de gastos

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
1510	22706	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	2.378,13
		TOTAL	2.378,13

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, a 18 de mayo de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE**Núm. 6.484**

ANUNCIO relativo a aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/15 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con remanentes líquidos de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito núm. 5/15, de Crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con remanentes líquidos de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación 2014, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 12 de mayo de 2015, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
 - Oficina de presentación: Registro General.
 - Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Tauste, a 22 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE**Núm. 6.678**

Solicitada por David Cardona Soro, con NIF 73.086.992-F y con domicilio a efectos de notificación en calle Doctor Fleming, 7, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para clínica dental, con

emplazamiento en calle San Jorge, 20, de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Tauste, a 19 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TORRELLAS

Núm. 6.679

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
151 61000	Prolongación calle Pajares y adyacentes	123.619,97
	Total gastos	123.619,97

Altas en conceptos de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
75080	DGA	49.594,99
79400	FEADER	49.594,98
91300	Préstamos largo plazo	24.430,00
	Total ingresos	123.619,97

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torrellas, a 27 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

UNCASTILLO

Núm. 6.682

ANUNCIO del Ayuntamiento de Uncastillo por el que se publica el resultado de la adjudicación del contrato de gestión del albergue juvenil y del restaurante municipal.

Por resolución de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 2015 se ha acordado la adjudicación del contrato de gestión del albergue de juventud y del restaurante municipal de Uncastillo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo señalado en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Uncastillo, Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 1/2015.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Gestión indirecta de servicios.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta, mediante arrendamiento de las instalaciones del servicio de albergue de juventud y restaurante municipal.

b) Lugar de ejecución: Calle Mediavilla, 30.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, con varios criterios de selección.

4. Fecha de la licitación: 5 de mayo de 2015.

5. Datos de la adjudicación definitiva:

- Contratista: Álvaro Oliveros Gracia.
- Nacionalidad: Española.
- Fecha de la adjudicación: 11 de mayo de 2015.

6. Precio del contrato: 6.000 euros. 6.000 euros precio anual, el precio no incluye el 21% de IVA.

7. Garantía definitiva: 1.000 euros, mediante la constitución de aval bancario.

8. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable.

Uncastillo, 14 de mayo de 2015. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

UTEBO

Núm. 6.287

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de marzo de 2015, las bases reguladoras de la gymkana del comercio, y sometidas a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ número 67, de 24 de marzo de 2015, no habiéndose presentado alegaciones a las mismas, se consideran aprobadas definitivamente y mediante el presente se publica el texto íntegro de las citadas bases.

Utebo, a 19 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA GYMKANA DEL COMERCIO DE UTEBO

La gymkana del comercio está promovida por el Área de Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Utebo. Está dirigida a fomentar el consumo en los establecimientos locales de comercio, contribuyendo así a la promoción y potenciación del sector comercial de Utebo. Su dotación económica está prevista en los presupuestos municipales 2015.

Esta actuación se incluye dentro del plan de actuación dirigido a revitalizar y dinamizar el comercio, la hostelería y los servicios locales, realizado por la Concejalía de Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Utebo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, donde se establecen los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, especificando en el apartado o) del mismo artículo "el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo".

1.ª Objeto y finalidad de la convocatoria.

La finalidad de estos premios es promocionar y potenciar el sector comercial y de servicios del municipio de Utebo, mediante la organización de una actividad lúdica y participativa (una gymkana comercial) que acerque los establecimientos comerciales del municipio a los ciudadanos.

Las presentes bases regirán la participación en la gymkana comercial, de carácter voluntario y gratuito, y la concesión de los premios estipulados en las mismas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente.

2.ª Financiación.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de premios de la gymkana comercial es de 940 euros, que se imputarán a la partida 4310 48301 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015.

3.ª Beneficiarios.

La condición de beneficiarios de estas bases se otorgará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión. Asimismo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Podrán participar en la gymkana comercial grupos de personas físicas, con un mínimo de dos siendo al menos una de ellas un menor, y un máximo de ocho personas, siendo dos de ellas adultos como máximo. Como regla general el número de adultos no podrá superar al de menores. La condición de participante se adquirirá únicamente mediante la presentación de la documentación solicitada en la presente norma.

La condición de participante en la gymkana se adquirirá mediante la cumplimentación y presentación en plazo de la solicitud de inscripción (anexo I), donde se identificará al responsable del grupo, mayor de edad, que será el beneficiario del programa en el caso de resultar premiado, conforme a lo dispuesto en la base séptima y octava.

En todo caso, el anexo I incluirá la identificación del beneficiario (nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección y teléfono de contacto), número de personas que integran el grupo y su identificación (nombre y apellidos, NIF/NIE, teléfono de contacto y fecha de nacimiento) y declaración expresa en la que el beneficiario se hace responsable del grupo que lidera, especialmente de los menores, durante la duración del juego. Asimismo se aportará autorización firmada por el tutor de cada menor incluido en el grupo con el que participa en el juego y copia de su NIF/NIE. En caso de pertenecer a la AMPA del centro educativo de los menores, se hará constar en la solicitud.

Además, el responsable del grupo deberá identificarse ante la organización mediante la exhibición del NIF/NIE en el momento de inicio del juego, en el punto de control establecido en la base 7, siendo el responsable de recoger el premio que, en su caso, corresponda al grupo. Sus datos figurarán en el vale canjeable que se obtenga como premio y en la factura correspondiente que emita el establecimiento colaborador dónde se efectúe el canje de los vales, según lo dispuesto en las presentes bases.

Así, la AMPA que tenga el mayor número de participantes que finalicen el recorrido de la gymkana recibirá un premio extraordinario. Para poder ser beneficiaria del mencionado premio, el representante de la AMPA deberá cumplimentar el anexo V incluido en estas bases, aportando la documentación requerida en el mismo.

4.ª Entidades colaboradoras.

La ejecución del programa requiere de la colaboración de los establecimientos comerciales ubicados en Utebo que voluntariamente quieran

adscribirse al mismo. La colaboración entre los establecimientos comerciales y el Ayuntamiento de Utebo se formalizará, previa presentación de solicitud normalizada de participación (anexo II), mediante la firma de un convenio entre el establecimiento comercial y el Ayuntamiento de Utebo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo suministrado por el Ayuntamiento (anexo III), cuyo contenido se ajustará a los extremos señalados en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La solicitud de participación en el programa (anexo II) puede obtenerse en el Centro de Formación para el Empleo (paseo de los Prados, 2) o vía correo electrónico a comercio@ayto-utebo.es. El anexo incluirá la identificación del establecimiento (nombre, dirección y teléfono), la identificación del titular (nombre, dirección, teléfono y CIF/NIF/NIE, según corresponda), solicitud expresa de participación en la gymkana y aceptación de las normas de la misma, pregunta o prueba que desea realizar en su establecimiento, firma y sello. Las entidades colaboradoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Una vez presentadas las solicitudes en plazo, y a la vista de los datos aportados por los solicitantes, se procederá a remitir el texto del convenio para su firma (anexo III). El convenio de colaboración recogerá, en cualquier caso, los términos de la relación entre las partes, los derechos y obligaciones y las causas de rescisión del mismo.

5.ª Publicidad.

Las presentes bases serán publicadas en el BOPZ, estando a disposición de cualquier persona interesada el centro de formación para el empleo (paseo de los Prados, 2) y en la web municipal (www.utebo.es).

6.ª Plazos de solicitud de inscripción y adhesión al programa.

El plazo de inscripción en la gymkana se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPZ y finalizará veinte días naturales después, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el mencionado BOPZ. Finalizado el plazo de inscripción se expondrá el listado de participantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.utebo.es).

La fecha de celebración de la gymkana será determinada por la organización y se difundirá en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento (www.utebo.es) y en los carteles promocionales de la actividad.

7.ª Normas del juego.

1. La gymkana del comercio es un juego que consiste en visitar como mínimo diez establecimientos comerciales (adscritos al juego como entidades colaboradoras e identificados como tal), donde deberán superar la prueba que les planteen, que consistirá en una pregunta de fácil respuesta, previamente acordada con la organización. Cuando la respuesta sea correcta el comerciante estampará su sello (o en su defecto la firma del propietario y NIF/CIF de la entidad) en el documento que a tal efecto llevarán los participantes y que se le habrá entregado previamente por la organización ("pasaporte comercial"). Además la organización propondrá a los participantes la realización de pruebas extra al aire libre, que estarán ubicadas en diferentes zonas del municipio y que deberán superar, acreditándolo en su "pasaporte comercial".

Las entidades colaboradoras mostrarán en un lugar visible desde el exterior del establecimiento un distintivo identificativo acreditándolo como participante en la gymkana.

2. La dinámica del juego consiste en obtener un mínimo de diez sellos y superar dos pruebas para poder optar a los premios establecidos en las presentes bases. Estos premios consistirán en vales por valor unitario de 20 euros a canjear en las entidades colaboradoras.

3. La organización establecerá tres zonas comerciales delimitadas coincidiendo con la delimitación tradicional del municipio: Casco, El Monte y Malpica. Los sellos obtenidos deberán corresponder a las tres zonas delimitadas, obteniendo como mínimo dos sellos en cada una de ellas obligatoriamente. En caso de no obtenerlos, quedarán descalificados. Esta obligación podrá modificarse por el Ayuntamiento en caso de no alcanzar un mínimo de comercios inscritos en algunas de las zonas, comunicándose a los participantes en el momento de la entrega del material necesario para realizar la actividad.

4. Los grupos de participantes previamente inscritos se reunirán en el punto de control establecido por la organización donde se les hará entrega del material necesario para la realización de la actividad que consistirá en:

- Distintivo identificativo individual como participantes en la gymkana.
- "Pasaporte comercial": Documento acreditativo de haber cumplimentado las pruebas determinadas por la organización.
- Aquellos participantes que realicen la gymkana en bicicleta recibirán un chaleco identificativo de la actividad.
- Listado de los establecimientos participantes en la gymkana.

Será obligatorio presentar en el momento de la inscripción y en el punto de control de inicio del juego, un DNI/NIE del responsable del grupo, que será además la persona que posteriormente recoja el premio obtenido.

5. La fecha de celebración y el horario de inicio y finalización del juego será determinado por la organización y constará en el cartel anunciador

del juego. La duración de la actividad se establece en tres horas. En caso de condiciones meteorológicas adversas, el Ayuntamiento podrá cancelar la actividad y posponerla para otra fecha distinta que comunicará a los establecimientos y participantes.

6. El lugar establecido por la organización como punto de control será el lugar donde los participantes entregarán, al finalizar su participación en el juego, el pasaporte con los sellos obtenidos y se registrará el tiempo empleado en su obtención. Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se emitirá el acta con el resultado que será leída y expuesta en el tablón del centro de empleo y formación.

7. Los participantes se comprometen a respetar las normas del juego y a desarrollarlo en el máximo respeto hacia los comercios, los clientes y el personal que esté trabajando en ese momento, en caso contrario serán descalificados del juego por la organización. La organización pondrá a disposición de las entidades colaboradoras y de los participantes un teléfono de contacto para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir.

8.ª Premios.

Los premios se repartirán atendiendo a las siguientes categorías:

- Premio al grupo que más sellos haya obtenido en el menor tiempo: Diez vales de 20 euros, que se entregarán al responsable de grupo.
- Premio al segundo grupo que más sellos haya obtenido en el menor tiempo: Ocho vales de 20 euros, que se entregarán al responsable de grupo.
- Premio al grupo que complete el recorrido mínimo en el menor tiempo: Cuatro vales de 20 euros, que se entregarán al responsable de grupo.
- Premio a los diez grupos siguientes que completen el recorrido mínimo en el menor tiempo: Dos vales de 20 euros, que se entregarán al responsable de grupo.

Asimismo se entregará el premio extraordinario al representante autorizado de la AMPA con más participantes inscritos que hayan finalizado el recorrido, que consistirá en cinco vales de 20 euros.

Los vales obtenidos se canjearán de acuerdo a las siguientes normas:

- Únicamente se podrán canjear los vales en las entidades colaboradoras.
- El importe total del vale solo puede canjearse en un establecimiento participante.
- El plazo para efectuar el canje constará en los vales, y en ningún caso será superior a quince días naturales desde la obtención del premio.
- La entidad colaboradora donde se canjee el/los vale/s emitirá una factura, desglosando el concepto de la compra, a nombre del beneficiario del vale, que corresponderá con el responsable del grupo.
- La entidad colaboradora presentará en el momento de la justificación, según lo dispuesto en la base octava punto cinco, la factura original correspondiente a cada vale canjeado y el vale recibido en el momento de la transacción.

5. Las entidades colaboradoras tendrán de plazo un mes desde la fecha de celebración de la gymkana para presentar la justificación en el Registro del Ayuntamiento de Utebo, a partir de cada justificación el Ayuntamiento tramitará el pago de los premios. La justificación precisará de la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia normalizada solicitando el pago de los premios. (Anexo IV).
- Factura por el importe exacto (IVA incluido), desglosando el concepto de la compra, a nombre del responsable del grupo y titular del vale.
- Vale original de la compra realizada en el comercio, con la fecha en que fue depositado en el comercio y el sello (o, en su caso, firma y NIF/CIF del titular del comercio) del establecimiento.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utebo.
- Ficha de terceros normalizada.

9.ª Instrucción.

Los técnicos del Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Utebo serán los competentes para la instrucción del presente procedimiento.

10.ª Resolución.

Finalizado el concurso y levantada acta con los resultados obtenidos, la resolución definitiva se efectúa por decreto de Alcaldía, que contendrá la relación de premiados, atendiendo a lo dispuesto en la base octava, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo y en la web municipal www.utebo.es.

Los premiados tendrán de plazo tres días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo y en la web municipal www.utebo.es para recoger los vales correspondientes en el centro de empleo y formación del Ayuntamiento de Utebo (paseo de los Prados, 2).

La dispensa de los vales se efectuará una vez que se entregue debidamente cumplimentado el anexo VI, que estará a su disposición en la página web del Ayuntamiento de Utebo (www.utebo.es) y en el mencionado centro de empleo y formación, en el que el beneficiario (responsable de grupo) declarará expresamente que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.ª Anulación e incumplimiento.

1. El Ayuntamiento de Utebo se reserva el derecho de anulación de la actividad. La falsedad u omisión de los documentos aportados podrá suponer la exclusión del participante.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la finalización de la participación en la actividad sin más trámite, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas pudiendo, en tal caso, exigirse el reintegro de los premios.

3. El falseamiento de los datos para obtener la condición de entidad colaboradora o en la solicitud de participación dará lugar a la pérdida de condición de entidad colaboradora o de participante en la gymkana, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas.

4. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su desarrollo, los interesados podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

FORMULARIO INSCRIPCIÓN GRUPOS

1. DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO
Nombre y Apellidos
Dirección de Contacto
Teléfono de Contacto
Número de personas que integran el grupo: Adultos Menores
Nombre, Apellidos Y NIF/NIE de los integrantes del grupo
Fecha de nacimiento
AMPA A LA QUE PERTENECEN

2. Documentación Adjunta

- 1. Documentación acreditativa e identificativa del representante del grupo (copia del NIF/NIE).
2. Autorización del tutor/a de los menores inscritos en el grupo para su participación en la actividad y copia del NIF/NIE del tutor/a.

3. Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma

El abajo firmante, en su condición de responsable del grupo, declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en las bases del Programa Gymkana del Comercio de Utebo. Por lo que se compromete a aceptar las bases de la convocatoria y solicita la inscripción del grupo que representa en la misma. Asimismo se compromete a participar en las pruebas que se organicen. Asimismo, declara expresamente que se hace responsable del grupo, especialmente de los menores de edad, durante la duración del juego.

En , a de 2015

Fdo: _____

MODELO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL

D/Dª _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, número _____, bloque _____ piso _____ puerta _____, teléfonos de contacto permanente _____, en su condición de padre-madre-tutor/a legal (táchese lo que no proceda) del menor: _____ provisto de D.N.I. número _____, nacido en _____, el día _____ (consignar día, mes y año de nacimiento del menor), por la presente:

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZO a que mi hijo-a/tutelado-a, cuyos datos han sido reseñados, pueda participar en la Gymkana del Comercio de Utebo, bajo el cuidado y la responsabilidad de

D/Dª _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, número _____, bloque _____ piso _____ puerta _____, teléfono _____ En Utebo, a ____ de _____ de 2015.

Fdo: (Firma del padre, madre o tutor/a legal)

Se deberá adjuntar copia del NIF/NIE del padre, madre o tutor/a legal

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LOS COMERCIOS

1. Datos del Establecimiento Solicitante
Nombre del Comercio
CIF/NIF
Nombre y Apellidos del titular o representante:
Domicilio del establecimiento
Teléfono de Contacto durante el día que se realiza la prueba
Correo Electrónico
Persona de Contacto durante el día que se realiza la prueba
Teléfono de contacto

PREGUNTA O PRUEBA A REALIZAR EN SU ESTABLECIMIENTO

2. Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma

El abajo firmante, en su condición de representante legal de la empresa solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en las bases del Programa Gymkana del Comercio de Utebo. Por lo que se compromete a aceptar las bases de la convocatoria y solicita la adhesión del comercio al que representa.

Se comprometo asimismo a colocar en lugar visible el cartel de participación suministrado por el Ayuntamiento y a aceptar en su establecimiento a los jugadores que se identifiquen como participantes en la Gymkana y realizar la prueba a la que se haya comprometido con la organización.

En , a de 2015

Fdo: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos del presente documento forman parte del fichero para la gestión del Programa Gymkana del Comercio de Utebo. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de este Programa, la realización de comunicaciones y el control estadístico de esta acción. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose al titular del fichero: Ayuntamiento de Utebo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO Y LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO "GYMKANA DEL COMERCIO DE UTEBO"

PROGRAMA GYMKANA DEL COMERCIO DE UTEBO 2015

En Utebo a _____ de 2015.

El Ayuntamiento de Utebo, a través del Área de Fomento de la Actividad Económica, propone la realización de una Gymkana del Comercio de Utebo, abierta a la participación de todas las personas y/o empresas con domicilio comercial en Utebo.

La actuación objeto del presente convenio se enmarca dentro del Plan de Actuación dirigido a revitalizar y dinamizar el sector comercial y de servicios del municipio y tiene como objetivo potenciar y promocionar el consumo en los establecimientos con domicilio comercial en Utebo.

El presente Convenio de Colaboración es el instrumento que concreta la colaboración entre la entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Utebo, con el fin de definir y establecer los aspectos fundamentales de la participación de las empresas de comercio en el programa.

Las bases reguladoras aprobadas por Pleno de la Corporación de fecha _____

Por ello, en virtud de esta colaboración,

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Dalmau Blanco, con D.N.I. _____ en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utebo, con domicilio en Avenida de Zaragoza, 2 y C.I.F. P5027700C

De otra, D. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF/N.I.F. _____

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Utebo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, donde se establecen los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, especificando en el apartado o) del mismo artículo "el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo" tiene competencia para realizar acciones de fomento y promoción de la actividad económica en su municipio.

II. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utebo para los ejercicios 2013-2015, aprobado el 11 de julio de 2013 establece en el capítulo 3, apartado 5 que las acciones de fomento que se van a realizar en materia de desarrollo económico se centran "en el fomento de iniciativas de interés para el comercio de proximidad, que redunden en beneficio de la comunidad."

III. El programa Gymkana del Comercio se incluye dentro de las acciones de promoción y dinamización del sector comercial y de servicios, como una acción de animación comercial en la que participan grupos de personas que cumplan los requisitos establecidos en las Bases que regulan el programa.

IV. La Gymkana del Comercio es un juego en el que los grupos participantes deberán visitar como mínimo diez establecimientos comerciales adheridos al juego, dónde deberán superar la prueba que les planteen, previamente acordada con la organización. El establecimiento acreditará la superación de la

prueba estampando su sello (o en su defecto la firma del propietario y NIF/CIF de la entidad) en el documento que a tal efecto llevarán los participantes y que se le habrá entregado previamente por la organización ("pasaporte comercial"). Además la organización propondrá a los participantes la realización de pruebas extra al aire libre que también deberán superar. La dinámica del juego consiste en obtener un mínimo de 10 sellos y superar dos pruebas para poder optar a los premios establecidos en las Bases Reguladoras. Estos premios consistirán en vales-regalo por valor unitario de 20 € a canjear en los establecimientos adheridos a la gymkana.

V. La entidad es una empresa ubicada en Utebo que ha manifestado su interés en colaborar con el Ayuntamiento de Utebo al objeto del desarrollo del juego denominado "Gymkana del Comercio de Utebo" con la finalidad de facilitar el desarrollo del juego y facilitar el canje de los premios por parte de los beneficiarios.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- Es objeto del presente convenio el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Utebo a favor de (en adelante la empresa), de la condición de Entidad Colaboradora en el Programa "Gymkana del Comercio de Utebo", de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de regular la participación de la empresa y contribuir al buen desarrollo del juego y facilitar el canje de los premios obtenidos por los beneficiarios.

2º.- La empresa consciente de la necesidad de colaborar en la promoción y dinamización del sector comercial, ha expresado su voluntad de participar en el programa "Gymkana del comercio de Utebo" presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo, en el plazo y forma previsto por las Bases, solicitud de participación en el programa.

3º.- El Área de Empleo del Ayuntamiento de Utebo, asume la gestión y dirección de las acciones que se derivan de la aplicación de este Convenio.

4º.- Con la firma de este convenio, la empresa se compromete a:

- a) Participar en la Gymkana Comercial de Utebo y aceptar las Bases de la presente convocatoria.
b) Exponer en un lugar visible desde el exterior del establecimiento el cartel de participación suministrado por el Ayuntamiento que lo identifica como entidad colaboradora del programa.
c) Aceptar a los grupos de participantes, identificados como jugadores de la Gymkana, y a realizar la prueba a la que se haya comprometido con la organización en el anexo de solicitud de participación presentado y cumplimentar correctamente con su sello (o en su defecto la firma del propietario y NIF/CIF de la entidad), el documento que a tal efecto llevarán los participantes y que se le habrá entregado previamente por la organización ("pasaporte comercial").
d) Mantener su participación durante toda la actividad programada, en las fechas y por el nº de horas que establezca la organización, que en ningún caso superarán las tres horas, según lo recogido en las Bases.
e) Aceptar los vales obtenidos como premios por los beneficiarios de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1. El vale emitido por la organización es por importe de 20,00.-€, IVA incluido.
2. Únicamente pueden ser canjeados en las entidades colaboradoras adheridas al programa.
3. El valor del vale emitido no puede ser fraccionado y no puede canjearse en más de un establecimiento.
4. El plazo para efectuar el canje constará en el vale, que en ningún caso superará los quince días naturales desde la fecha de entrega, sin ser admitidos en la posterior justificación aquellos vales recibidos en fecha posterior a la que consta en el vale.
5. En el vale se hará constar la fecha de recepción del mismo y se estampará el sello (o en su defecto la firma del propietario y NIF/CIF de la entidad) en el mismo.
6. En el momento de recepción del vale se emitirá la factura correspondiente, desglosando ellos conceptos de la compra, a nombre del beneficiario del vale, que corresponderá con el Responsable del grupo. Deberá coincidir la fecha de emisión de factura con la que conste como fecha de canje del vale.
7. El importe a percibir por la entidad colaboradora no superará, IVA incluido, la cuantía económica del vale canjeado (veinte euros).

f) Presentar en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Gymkana la justificación en el Registro del Ayuntamiento de Utebo, a partir de cada justificación el Ayuntamiento tramitará su pago. La justificación precisará de la siguiente documentación:

- 1. Instancia normalizada solicitando el pago, según modelo normalizado (anexo IV).
2. Factura por el importe exacto (IVA incluido), desglosando el concepto de la compra, a nombre del titular del vale (beneficiario).
3. Vale original de la compra realizada en el comercio con la fecha en que fue depositado en el comercio y el sello (o, en su caso, firma y NIF/CIF del titular del comercio) del establecimiento.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utebo.
6. Ficha de Terceros normalizada.

g) Aceptar las obligaciones de las entidades colaboradoras según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5º.- Ellos vales/ recibidos en el establecimiento no podrán ser canjeados en ningún caso por bebidas alcohólicas, tabaco o artículos del fumador.

6º.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

7º.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde el mismo día de su firma y finalizará tres meses después de la misma. Además, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por los siguientes motivos:

- a) Cese de actividad de la empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
c) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
d) Por mutuo acuerdo de las partes previa solicitud de una de ellas por escrito.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente convenio y para que así conste, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

En Utebo, a de 2015
POR EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA,
Fdo: Fdo:

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN PAGO PREMIOS GIMKANA DEL COMERCIO

1. Datos del Establecimiento Solicitante
Nombre Comercial CIF/NIF
Razón Social / Nombre y Apellidos del titular
Domicilio del establecimiento
Teléfono de Contacto Correo Electrónico
Persona de Contacto Teléfono
Representante Legal Cargo
Cumplimentar únicamente cuando no coincida con el anterior:
Domicilio a efecto de Comunicaciones
Localidad Provincia C.P.

2. Documentación Adjunta
1. Factura por el importe exacto (IVA incluido) en la que conste el concepto de compra dirigida nombre del titular del vale (beneficiario).
2. Vale regalo original de la compra realizada en el establecimiento con la fecha en que fue depositado en el comercio y el sello del comercio (o, en su defecto, firma y NIF/NIE del titular).
3. Ficha de Terceros, debidamente cumplimentada.

3. Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma
El abajo firmante, en su condición de representante legal de la entidad colaboradora, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y más específicamente, declara no mantener deudas con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utebo. Por ello solicita le sea efectuado el pago de la factura adjunta correspondiente a los vales regalo de la Gymkana del Comercio de Utebo.
En , a de 2015
Fdo: _____

ANEXO V

PREMIO AMPA GIMKANA DEL COMERCIO

1. Datos de la AMPA
Nombre AMPA CIF/NIF
Domicilio de la AMPA
Nombre y Apellidos del representante legal Cargo
Teléfono de Contacto NIF/NIE Correo Electrónico
Cumplimentar únicamente cuando no coincida con el anterior:
Domicilio a efecto de Comunicaciones
Localidad Provincia C.P.

2. Documentación Adjunta
1. Documentación acreditativa e identificativa de la AMPA que consistirá en original y copia de la tarjeta de identificación fiscal, de los estatutos y del DNI del representante legal.
2. Documentación acreditativa de la inscripción del AMPA en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Utebo (original y copia).
3. Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

3. Solicitud, Declaración, Lugar, Fecha y Firma
El abajo firmante, en su condición de representante legal de la AMPA solicitante, declara bajo su responsabilidad, cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y más específicamente, declara que su entidad está al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utebo. Por ello solicita le sea entregado el premio obtenido en la Gymkana del Comercio de Utebo.
En , a de 2015
Sello de la Asociación.
Fdo: _____

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª provisto de D.N.I. número con domicilio en la calle/plaza/ avenida número bloque piso puerta de y teléfono

EXPONE: Que con motivo de la celebración de la Gymkana del Comercio de Utebo y actuando como responsable del grupo que ha resultado premiado según lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y, a efectos del requisito establecido en la base 10ª de la misma,

DECLARO EXPRESAMENTE que no me encuentro en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre.

En Utebo, a de de 2015.

Fdo: NIF/NIE

UTEBO**Núm. 6.501**

Por el señor alcalde, con fecha 21 de mayo de 2015, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

Expediente 1.884/2015. — Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de los expedientes de contratación y de los de concesiones de toda clase de competencia de la Alcaldía, excluidos aquellos referentes a contratos cuyo precio de licitación o valor estimado sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras, y de 18.000 euros para los restantes. En las anteriores cantidades se entenderá excluido el impuesto sobre el valor añadido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Iniciado procedimiento para la aprobación del expediente de contratación de "Actividades de infancia y juventud en período estival para los niños y jóvenes de Utebo 2015", siendo previsible que el expediente se halle listo para su aprobación de forma inminente y atendido que nos encontramos en período electoral que requerirá la formación de una nueva corporación, lo que podría retrasar la resolución correspondiente, y dada la premura en la tramitación del expediente que nos ocupa considerada la fecha inicio de la prestación, resulta conveniente agilizar su impulso.

Por todo lo anterior, resuelvo:

— Avocar la competencia a esta Alcaldía para la aprobación del expediente de contratación de "Actividades de infancia y juventud en período estival para los niños y jóvenes de Utebo 2015".

— Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Provincial de Zaragoza (BOPZ).

— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 22 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 6.675**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz, correspondientes a la provincia de Zaragoza, que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a dieciocho de mayo de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

*Relación de jueces de paz**Partido judicial de La Almunia de Doña Godina*

— Don Isidro Manuel Martínez Vicente, con DNI núm. 73.097.384-A, juez de paz titular de Tierga.

SECRETARÍA DE GOBIERNO**Núm. 6.677**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2015, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar

procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil quince. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

*Relación de cargos vacantes de jueces de paz**Partido judicial de Ejea de los Caballeros*

Juez de paz titular del municipio de Navardún.

Juez de paz sustituto del municipio de Navardún.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NÚM. 8****Núm. 6.404**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.097/2014-H, seguido a instancia de Promociones Nicuesa, S.A., frente a Carmen Gutiérrez Paz y Jorge Juan Galindo Gascón, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 7 de mayo de 2015. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 1.097/2014-H se siguen en este Juzgado a instancia de Promociones Nicuesa, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por los letrados don Juan Francisco Sáenz de Buruaga y don Marco y don Juan Ignacio Val Lacosta, contra Carmen Gutiérrez Paz y Jorge Galindo Gascón, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Promociones Nicuesa, S.A., contra Carmen Gutiérrez Paz y Jorge Galindo Gascón, en rebeldía en estos autos, declaro el incumplimiento por parte de Carmen Gutiérrez Paz de su obligación de abonar las mensualidades consecutivas previstas en el apartado iii) de la cláusula tercera del documento de resolución de arrendamiento, de 11 de diciembre de 2013, desde la de 27 de diciembre de 2013 y hasta la de 6 de noviembre de 2014, ambas incluidas. Consecuentemente, declaro vencidas las mensualidades consecutivas siguientes y condeno a Carmen Gutiérrez Paz y Jorge Galindo Gascón a abonar a Promociones Nicuesa, S.A., la cantidad total de 4.132,70 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Las costas procesales causadas se imponen a Carmen Gutiérrez Paz y Jorge Galindo Gascón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo, será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Jorge Juan Galindo Gascón en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a siete de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 6.698**

En el juicio de faltas número 160/2015 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 75/2015. — En la ciudad de Zaragoza, a 20 de marzo de 2015. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitado con el

número 160/2015, seguido por estafa, en el que aparecen como denunciante Mohamed el Handamy, y como denunciados Florica Mihai, Mihaela Cadana Mihai y Sorin Dinca, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Florica Mihai, Mihaela Cadana Mihai y Sorin Dinca, en concepto de autores cada uno de ellos de una falta de estafa, tipificada en el número 4 del artículo 623 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad penal, a la pena para cada uno de ellos de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, es decir, 360 euros, con un mes de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más costas, debiendo indemnizar a Mohamed el Handamy en la cantidad de 100 euros.

Asimismo que se le entreguen al perjudicado los 100 euros que fueron intervenidos a los denunciados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Florica Mihai, Mihaela Cadana Mihai y Sorin Dinca, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil quince. — El/la secretario/a.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.046

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 965/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución no cabe recurso-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmos de Servicios Administrativos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.047

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 973/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Franco Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.048

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Marín Fuertes, en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 175/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Extensa Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2015, a las 11:40 horas, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación

a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Extensa Comunicaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 6.177

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 391/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Xiangqiu Li contra Exclusivas Textiles Nelzar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Textiles Nelzar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.050

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 994/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido sobre reclamación de cantidad a instancia de Susana Mayol Lezáun contra la empresa Distribuciones Alimentarias Bimarca, S.L., administración concursal formada por Jorge Rada Cabrejas y José María Carnicer Pina y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia en fecha 4 de mayo de 2015 estimando la demanda interpuesta, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

Modo de impugnación: Contra la expresada sentencia las partes podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0994-14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Alimentarias Bimarca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.051

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 91/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Gilaberte Sancho contra la empresa Intracove, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 9 de abril de 2015, decreto de fecha 13 de abril de 2015, así como el decreto de aclaración de fecha 13 de abril de 2015.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-009115, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-009115, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra el decreto de fecha 13 de abril de 2015 no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intracove, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.052

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alba Pina Yus contra la empresa World Global Mobile, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6 de mayo de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-007515, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.053

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Ciutacu contra la empresa El Arcón de las Ideas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6 de mayo de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-007015, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Arcón de las Ideas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.980

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.011/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Sahouli contra la empresa Mustapha Adali, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutua Universal Nugenat, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 5 de mayo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 1011/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mustapha Adali, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.982

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergiu Parus e Ioan Grad contra la empresa Construcciones y Contratas Corun, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 2015 resolución decretando la insolvencia de la ejecutada, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Corun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 5.983

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 44/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Claus Prieto contra la empresa Edigjufema, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 2015 resolución decretando la insolvencia de la ejecutada, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edigjufema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 5.984

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 274/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Urzay contra la empresa Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María Pilar Urzay contra la empresa Somelier, S.C., y sus socios José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 21 de febrero de 2014 y, declarando la extinción de la relación laboral, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que proceda a indemnizar a la demandante en la cantidad de 22.425,36 euros, sin perjuicio de lo que se determine en ejecución de esta resolución.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades y hasta los límites legales que pudieran corresponderle.

Modo de impugnación: Contra esta resolución puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma. En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar

resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, exp. 4895 0000 65 0274 14, debiendo hacer constar en el campo de “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Sancho Luño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.985

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.070/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva Vanessa Romeo Onieva contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.986

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 112/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Fernando Villarte Gracián y Juan Villarte Gracián contra la empresa Friclima Aire Acondicionado, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 6 de mayo de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friclima Aire Acondicionado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.987

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 114/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Maximovici y Luis Mariano Domínguez Fernández contra la empresa Señalización Obras Civiles, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 6 de mayo de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señalización Obras Civiles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 5.988

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 110/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugen Ibrian contra la empresa Reformas y Construcciones Andries España, S.L.,

sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 5 de mayo de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Construcciones Andries España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil quince. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 3. — ALICANTE

Núm. 6.039

Doña María del Mar Rosell Comerma, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de Alicante;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cantidad número 947/2014 a instancias de Milagros Rozalén Castillo contra Multiservicios Augusta, S.L., y Fissa Finalidad Social, S.L.L., en el que por medio del presente se notifica a Multiservicios Augusta, S.L., que se halla en ignorado paradero, el decreto de fecha 27 de febrero de 2015.

Y para que sirva de notificación a Multiservicios Augusta, S.L., que se halla en ignorado paradero, el decreto 27 de febrero de 2015, expido el presente en Alicante a trece de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, María del Mar Rosell Comerma.

JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA

Núm. 6.185

Por esta cédula, según lo acordado en la ejecución número 111/2015, instruida por este Juzgado a instancia de Joel Roque Barroso contra Investigación Promedic Internacional, S.L., se notifica a Investigación Promedic Internacional, S.L., en ignorado paradero (art. 59 LJS), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«En Lleida, a 6 de mayo de 2015. — Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancias de Joel Roque Barroso, como parte ejecutante, contra Investigación Promedic Internacional, S.L., como parte ejecutada.

Despacho ejecución por un principal de 1.290,20 euros y 99,02 euros de intereses provisionales (art. 576 LEC), más 99,02 euros (art. 251 LRJS) que se fijan provisionales para costas (total: 1.488,23 euros).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, dicte el secretario judicial en la forma prevista en el artículo 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada o, en su caso, al procurador que le represente, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Acuerdo notificar esta resolución al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) adjuntando copia de la demanda ejecutiva para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 270 LOPJ y 23 y 73 LRJS.

Advierto a las partes que deben comunicar a este Juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial (art. 155.5 LEC).

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles ante el mismo juez o Tribunal que dictó la resolución recurrida en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (art. 186 y siguientes y 239.4 LRJS y DT 1.^a-2.^a).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

* * *

«En Lleida, 6 de mayo de 2015. — En cumplimiento de la orden general de ejecución dictada por auto de fecha 6 de mayo de 2015 y en garantía de la cantidad de 1.290,20 euros por principal, 99,02 euros por intereses provisionales, y 99,02 euros por costas provisionales por las que se ha despachado ejecución, se acuerda:

— Trabrar embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia de embargo en el domicilio Investigación Promedic Internacional, S.L., o en cualquier otro en que se hallara la empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de constar la suficiencia de los bienes embargados (art. 254 LRJS) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (arts. 252 y 435 CP), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la policía judicial si fuere preciso (arts. 443 y 445 LOPJ).

— Notificar la presente resolución mediante edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia”, acompañado del correspondiente

oficio, al ignorarse el domicilio actual de Investigación Promedic Internacional, S.L.

— Advertir a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo ordenado (arts. 75.3 y 241.3 LRJS).

— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones (art. 276 LRJS).

— Requerir a la parte actora para que, en el plazo de quince días, facilite nuevos domicilios o bienes sobre los que trabar embargo, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo y bajo su responsabilidad, podrá entenderse que ignora esta circunstancia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requiráse y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el magistrado que haya dictado la orden general de ejecución, pero la interposición del mismo no tendrá efectos suspensivos (art. 551 LEC).

Para la impugnación de esta resolución será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2197 0000 64 0111.15, consignación que se deberá acreditar para interponer el recurso (DA 15.^a LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. (Arts. 2 y 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las resoluciones que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse, se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Lo acuerda y manda la ilustre señora doña Itziar Valero Solano, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida. — La secretaria judicial».

Lo que se hace público por medio de BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lleida, a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial.

JUZGADO NÚM. 2. — LOGROÑO

Núm. 6.245

Don Jorge Medel Bernardo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 309/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia Mula Martínez contra Iniciativas Riojano-Aragonesas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Estimo la demanda presentada por Lidia Mula Martínez contra Iniciativas Rioaragonesas, S.L., y con intervención del Fondo de Garantía Salarial y en consecuencia, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 17.955,86 euros, de los cuales 8.079,86 euros devengarán intereses moratorios del 10% anual y el resto intereses moratorios ordinarios. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), conforme a la legislación vigente.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Riojano-Aragonesas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Logroño a trece de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Jorge Medel Bernardo.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Núm. 6.025

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 853/2014, promovido por Vidal Valdunciel Moreno, sobre reclamación de cantidad.

Persona a la que se cita: TB Solutions Security, S.A., y TB Solutions Technologies Software, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio, y en su caso, y responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede este Juzgado (sito en calle Princesa, 3, planta 2, 28008 Madrid), el día 14 de octubre de 2015, a las 11:30 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.ª Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el art. 91 LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa entre 180 y 600 euros (arts. 304 y 292.4 LJS).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a doce de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 6.036

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 1.531/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Rodríguez Martín frente a Berca Patrimonio, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Sonia Rodríguez Martín frente a la empresa Berca Patrimonio, S.L., condeno a la citada empresa a abonar a la actora, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 1.932,04 euros, así como 193,20 euros más por interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella no cabe recurso ordinario alguno por ser inferior a 3.000 euros la cuantía reclamada por la parte actora [art. 191 g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social].

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencia y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a doce de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Asamblea general ordinaria

Núm. 6.753

El presidente de la Comunidad de Regantes del Saso, de San Mateo de Gállego, convoca a todos los partícipes de la misma a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el aula de la Cooperativa (sito en paseo de los Plátanos, 18) el día 25 de junio de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la memoria semestral que presenta el Sindicato e informe del presidente.
- 3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2014.
- 4.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Se recuerda que los votos se computarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de las ordenanzas.

La representación voluntaria en la Asamblea requerirá, preceptivamente, que haya sido presentada ante el Sindicato antes del día 19 de junio de 2015, incluido, en horario de 16:00 a 18:00. Y ello a efectos de su bastaneo por el secretario de la Comunidad. Aquellas que no hubieran resultado bastaneadas con la citada antelación, no serán admitidas en la Asamblea.

San Mateo de Gállego, a 20 de mayo de 2015. — El presidente, Carmelo Castillo Gaudó.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE MAMBLAS

Núm. 6.731

En cumplimiento de los artículos 46 y 50 de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 14 de junio de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Casa del Término.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las 10:30 horas, en el mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes. Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Orden del día

- 1.º Acta del Capítulo anterior.
- 2.º Memoria correspondiente al año 2014 (segundo semestre).
- 3.º Cuentas del año 2014.
- 4.º Asuntos relacionados con las defensas de las aguas y derechos del Término.
- 5.º Sugerencia por parte de los Regantes para la posibilidad de hacer de obra alguna hijuela.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Montañana (Zaragoza), 28 de mayo de 2015. — El presidente, José Miguel Royo Mene.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es